



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN  
EMPRESARIAL E INFORMÁTICA**

**ESCUELA DE GESTIÓN EMPRESARIAL**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE INGENIERAS EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA  
C.P.**

**TEMA:**

CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL  
DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE LOS COMERCIANTES  
FORMALES DEL CANTÓN ECHEANDÍA AÑO 2012.

**AUTORAS:**

VISCARRA SALTOS GLADIS GILMA

ALOMIA BALAREZO JENY JACQUELIN

**DIRECTOR**

ING. FRANKLIN JARRÍN

**PARES ACADÉMICOS:**

ING. LORENA GONZÁLEZ

ING. WILMO BÓSQUEZ

BOLÍVAR – ECUADOR

2014

## **II. DEDICATORIA**

Con todo mi cariño y amor este trabajo lo dedico principalmente a mi papito Dios, primeramente por darme la vida y la fuerza suficiente para seguir adelante y no desmayar con los problemas que se presentan en nuestro vivir diario, de esta manera llegar a culminar mi sueño de toda la vida, demostrándome que no hay edad para cumplir con los objetivos que uno se propone con la guía divina. A mi madre por ser el pilar fundamental de toda mi vida, que con su enseñanza, cariño y dedicación me ha formado una mujer de bien.

JACQUELIN ALOMIA B.

Dedico el presente trabajo primeramente a Dios todo poderoso por haberme dado la existencia y permitido llegar al final de mi carrera. A mi esposo que ha sido el impulso durante estos años y el pilar principal, para la culminación de la misma. A mis hijos que han sido mi mayor motivación para no rendirme en los estudios y poder ser una ejemplo para ellos. A mis padres que sembraron en mí las virtudes que se necesitan para vivir con anhelo y felicidad.

GILMA VISCARRA S.

### **III. AGRADECIMIENTO**

En este trabajo de graduación, un agradecimiento inmenso a mi papito Dios, quien me ha bendecido siempre mi camino, para llegar a culminar lo propuesto.

A la Universidad Estatal de Bolívar, por darme la oportunidad para prepararme como profesional. A mis queridos padres que han sido un pilar fundamental en mi vida y a mis hijos que han sido mi inspiración, para no desmayar y llegar a la meta deseada, para que mañana sea un ejemplo, que no importa la edad si no el querer es poder y así demostrar que todo lo que nos proponemos con la bendición de Dios llegaremos a nuestra feliz culminación.

JACQUELIN ALOMIA B.

Mi agradecimiento a Dios quien me ha guiado en todo momento, dándome fortaleza para seguir adelante, a mi esposo por su paciencia y comprensión, a mis hijos que en todo momento me demostraron su apoyo incondicional, y a mis maestros que influyeron con sus lecciones y experiencias en formarme como una persona preparada para los retos de la vida.

GILMA VISCARRA S.

#### **IV. CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR**

##### **CERTIFICO:**

Que el Trabajo de Graduación titulado: CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE LOS COMERCIANTES FORMALES DEL CANTÓN ECHEANDÍA AÑO 2012.de la autoría de las estudiantes Viscarra Saltos Gladis Gilma y Alomia Balarezo Jeny Jacquelin, previo a la obtención del título de Ingenieras en Contabilidad y Auditoría CP, ha sido dirigido y asesorado por mi persona, bajo los lineamientos dispuestos por la Facultad, por lo que se encuentra listo para su predefensa.

Guaranda, 7 de noviembre de 2014.



ING. FRANKLIN JARRÍN

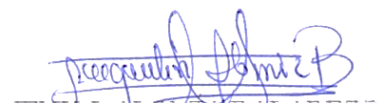
**DIRECTOR**

## V. AUTORÍA NOTARIADA

Nosotras, GLADIS GILMA VISCARRA SALTOS, JENY JACQUELIN ALOMÍA BALAREZO, somos responsables de las ideas, doctrinas, resultados y propuesta expuestas en el Trabajo de Graduación con el tema; "CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE LOS COMERCIANTES FORMALES DEL CANTÓN ECHEANDÍA AÑO 2012", y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Estatal de Bolívar.

  
GLADIS G. VISCARRA SALTOS

C.I. 020119771-2

  
JENY J. ALOMÍA BALAREZO

C.I. 020105985-4

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ECHEANDÍA.- Certifico que el documento que antecede "V. AUTORÍA NOTARIADA", suscrita por las señoras: Gladis Gilma Viscarra Saltos y Jeny Jacquelin Alomía Balarezo, corresponden al original que me presentan cuya firmas y rubricas son autenticas.- Doy fe.

  
**NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN ECHEANDÍA**  
  
DOCTOR GERARDO GENARO VISCARRA IBARRA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ECHEANDÍA.  
Dr. Genaro Viscarra Ibarra  
Notario

## VI. TABLA DE CONTENIDOS

### Contenido

II. DEDICATORIA .....	I
III. AGRADECIMIENTO .....	II
IV. CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR .....	III
V. AUTORÍA NOTARIADA.....	IV
VI. TABLA DE CONTENIDOS .....	V
VII. LISTADO DE CUADROS Y GRAFICOS .....	VIII
VIII. LISTA DE ANEXOS .....	IX
IX. RESUMEN EJECUTIVO.....	X
X. INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPITULO I.....	1
1. TEMA:.....	1
2. ANTECEDENTES .....	2
3. PROBLEMA.....	4
4. JUSTIFICACIÓN .....	5
5. OBJETIVOS .....	6
5.1. OBJETIVO GENERAL:.....	6
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	6
6. MARCO TEÓRICO .....	7
6.1. MARCO REFERENCIAL.....	7
6.2. MARCO GEOREFERENCIAL .....	10
6.3. MARCO LEGAL.....	11
Constitución de la República del Ecuador .....	11
Código Tributario. ....	11

6.4. MARCO CONCEPTUAL .....	14
6.5 TEORÍA CIENTÍFICA.....	17
6.5.1    CULTURA TRIBUTARIA .....	17
6.5.2    DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO.....	42
7. HIPÓTESIS. ....	46
8. VARIABLES .....	47
Variable Independiente.....	47
Variable Dependiente. ....	47
8.1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	48
9. METODOLOGÍA.....	50
9.1.    MÉTODOS:.....	50
9.2    TIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	50
9.3    TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN .....	51
9.4    UNIVERSO Y MUESTRA. ....	51
9.5    PROCESAMIENTO DE DATOS. ....	52
CAPITULO II .....	53
2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	53
2.2    COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	63
2.3    CONCLUSIONES .....	64
2.4    RECOMENDACIONES .....	65
CAPITULO 3 .....	66
3.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA .....	66
3.2. INTRODUCCIÓN .....	67
3.3. JUSTIFICACIÓN .....	68
3.4. OBJETIVOS .....	69
3.4.1    OBJETIVO GENERAL.....	69

3.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	69
3.5. DESARROLLO DE LA PROPUESTA .....	70
GUIA PRÁCTICA PARA LA DECLARACION DE IMPUESTOS PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD. ....	72
Primer paso.- Instalación del DIMM Formularios.....	72
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .....	75
IMPUESTO A LA RENTA .....	81
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL APORTE.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	95



## **VII. LISTADO DE CUADROS Y GRAFICOS**

¿Conoce qué es la Cultura Tributaria?	53
¿Realiza usted sus declaraciones por Cultura tributaria u Obligación?	54
¿Conoce cuáles son los principios tributarios?	55
¿Conoce la clasificación de los tributos?	56
¿Ha recibido capacitación por parte del SRI sobre obligaciones tributarias?	57
¿Conoce qué es el desarrollo social?	58
¿Conoce qué es el desarrollo económico?	59
¿Considera que con el cumplimiento de las obligaciones tributarias se mejora el nivel socioeconómico?	60
¿Considera que el gobierno con el cobro de impuestos retribuye en obras que mejora el nivel socioeconómico?	61
¿El pago de tributos ha afectado su condición socioeconómica?	62

## **VIII. LISTA DE ANEXOS**

Capacitaciones a Comerciantes Formales sobre Obligaciones Tributarias. 97

## **IX. RESUMEN EJECUTIVO**

La investigación realizada sobre Cultura Tributaria y su incidencia en el desarrollo socio económico de los comerciantes formales del cantón Echeandía, es de gran importancia, considerando que la tributación es uno de los requisitos y obligaciones que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que ejercen actividad económica; como es de conocimiento el Gobierno Nacional, a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) en forma permanente dictamina nuevas resoluciones en lo referente al pago y obligaciones tributarias, es así que el presente Trabajo de Graduación está estructurado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO I.-** hace referencia a la introducción, formulación del problema, objetivos que propone esta investigación, el marco teórico georeferencial, legal, la teoría científica y conceptual, se determina la hipótesis, las variables y la metodología que se aplicó para la ejecución de este trabajo de graduación.

**CAPÍTULO II.-** Consta el Análisis e Interpretación de Resultados, con los mismos se establecen las Conclusiones, Recomendaciones y Comprobación de la Hipótesis.

**CAPÍTULO III.-** Se desarrolla la Propuesta, donde se propone un Guía de Capacitación en Cultura Tributaria para los comerciantes formales del cantón Echeandía. Además de los anexos que respaldan este trabajo.

## **X. INTRODUCCIÓN**

El Servicio de Rentas Internas es un organismo de control, encargado de la recaudación de impuestos que se generan por las actividades económicas dentro del Estado Ecuatoriano, es así como a partir del Gobierno del Economista Rafael Correa, el tema de la tributación dio un giro importante en nuestro país, en el que existen nuevas disposiciones y sanciones para quienes de una u otra manera evadan sus obligaciones tributarias con el estado.

En épocas anteriores la Cultura Tributaria no era lo primordial en las personas y empresas que ejercían actividades económicas, hoy este tema es de suma importancia, pese a que aún existe un nivel elevado de desconocimiento en lo referente a disposiciones actualizadas del organismo de control tributario y que en la mayoría de ocasiones reflejan en clausuras, multas y en casos de delitos tributarios hasta prisión.

Los comerciantes formales del cantón Echeandía, frecuentemente se han visto afectados, ya sea con multas, hasta la clausura de sus locales, esto en gran escala por la falta de una verdadera Cultura Tributaria, provocando una disminución en sus ingresos económicos por el incumplimiento de sus obligaciones con el SRI.

Por otro lado la existencia de los controles permanentes ejercidos por el Servicio de Rentas Internas obliga a los contribuyentes a mantenerse actualizados en la normativa tributaria vigente, sin embargo cabe destacar que no todas las oficinas de Asesoría Tributaria conocen en su totalidad de los aspectos que conciernen a las normas que regulan la tributación, como consecuencia de esta situación, muchos contribuyentes se ven expuestos a riesgos de carácter tributario que en el caso de no ser atendidos por las personas que cuentan con esta asesoría, podrían originar sanciones y multas obligando a los contribuyentes a utilizar las utilidades del negocio que bien podría destinarse a otros propósitos.

Durante la investigación se conoció de muchos problemas por los cuales tuvieron que atravesar los comerciantes formales del cantón Echeandía durante su trayectoria comercial.

Razones suficientes para proponer una guía de capacitación que aporte al mejoramiento de los conocimientos sobre Cultura Tributaria a los comerciantes formales del cantón Echeandía.

## **CAPITULO I**

### **1. TEMA:**

La Cultura Tributaria y su incidencia en el desarrollo Socio Económico de los comerciantes formales del cantón Echeandía, Año 2014.

## **2. ANTECEDENTES**

En la historia, la teoría y la práctica tributaria han demostrado una verdadera y significativa notabilidad del uso de la política monetaria y fiscal, para la consecución de los objetivos de todo gobierno y su influencia en la generación del desarrollo económico.

En décadas anteriores, antes de que existiera el Servicio de Rentas Internas, el ente encargado de la Recaudación de impuestos era el Ministerio de Finanzas, el cual contaba con una oficina en Guaranda, en donde se podía obtener la cédula tributaria y también se encargaba de recaudar los impuestos de los contribuyentes.

El pago por impuestos por parte de quienes más generaban ingresos eran irrisorios en comparación con los movimientos económicos de los negocios significativamente grandes de la provincia, llegando en muchos de los casos a ser los comerciantes honestos y que percibían menores ingresos, quienes pagaban más al fisco.

En el Ecuador se crea el Servicio de Rentas Internas para recaudar ingresos a través de impuestos generados por las diferentes actividades económicas como los negocios, almacenes, personas naturales obligadas a llevar contabilidad, exportaciones e importaciones, uno de los grandes problemas del Servicio de Rentas internas, como de los negocios es la falta de conocimiento de cómo llevar un libro Diario de ventas, reportar el pago del Impuesto al valor Agregado, Impuesto a la Renta, lo que ha hecho que el Servicio de Rentas Internas opte por medidas más drásticas como sanciones, multas y hasta clausuras.

Es así que la falta de una verdadera Cultura Tributaria se debe a la mala costumbre de épocas pasadas, las mismas que en la actualidad han dado un giro importante a través del Servicio de Rentas Internas y su búsqueda por el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, lo que permite a los contribuyentes acostumbrarse a tener una verdadera educación en lo que se refiere a los tributos, pero no es menos cierto que en lugares apartados a las cabeceras cantonales este nivel sea muy bajo, si bien por falta de capacitación, o a la vez porque no conocen en realidad el perjuicio que hacen al estado y a ellos mismos el momento de recibir una sanción por su incumplimiento.

De acuerdo a esta investigación se pudo determinar que el sector formal está conformado por 706 comerciantes.

El apoyo del Servicio de Rentas Internas para con los dueños y administradores de los negocios ha sido poca en cuanto a capacitación se refiere, al contrario se han clausurado muchos locales comerciales por faltas reglamentarias de acuerdo a la Ley, sin tomar en

consideración que aquellas personas no han sido capacitadas o peor no tienen ningún tipo de ayuda gratuita cómo realizar sus declaraciones de impuestos y pagos de los mismos.

Todo lo expuesto anteriormente nos hace evidenciar la urgente necesidad de implementar una Cultura Tributaria integral, cuyo fin es que las personas que se dedican al comercio, puedan gozar de un entorno próspero, justo y solidario, características que convergen ineludiblemente en el desarrollo económico de nuestro país.

Se ha podido comprobar que los comerciantes formales del Cantón Echeandía no son la excepción en cumplir con sus obligaciones Tributaria, ya sean estas por el desinterés o por la falta de capacitaciones que el organismo de control imparte en esta ciudad.

### **3. PROBLEMA**

¿Cómo la insuficiente cultura tributaria influye en el desarrollo socio-económico de los comerciantes formales del cantón Echeandía, en el año 2012?



#### 4. JUSTIFICACIÓN

Esta investigación se basa en que existe poca información en el cantón Echeandía, respecto a la cultura en el pago de impuestos por parte de los contribuyentes; lo cual provoca problemas legales con el Servicio de Rentas Internas.

Con las políticas establecidas por el estado actual, la Cultura Tributaria ha cobrado extrema importancia en la generación de responsabilidades en los sujetos pasivos, por ello es **importante** que se realice este trabajo de graduación en nuestro cantón, tomando en cuenta que todas las personas debemos contribuir con el pago de los impuestos.

Este problema se encuentra presente en todos los niveles económicos, desde los pequeños comerciantes hasta los niveles industriales, de allí la **necesidad** de realizar este trabajo pues así evitaremos sanciones que van desde la multa, incautación y en algunos casos la clausura de los locales comerciales por no cumplir con las obligaciones tributarias o intentos de evasión de impuestos.

A pesar que la Delegación del Servicio de Rentas Internas, realiza constantes capacitaciones, los comerciantes tienen renuencia a asistir, pues consideran que van a ser objeto de investigaciones económicas; de allí que nuestro trabajo es **novedoso**, para muchas personas que han hecho del comercio su forma de subsistencia.

Este trabajo de cultura tributaria es **factible** realizarlo puesto que la población objeto de estudio ha demostrado gran apertura y nos han brindado las facilidades para la capacitación; de nuestra parte no hemos escatimado esfuerzo alguno para dotar de los recursos materiales y económicos que demandan las actividades antes indicadas.

Conforme avanzamos en el desarrollo de nuestro trabajo de graduación se notaba el **interés** que los comerciantes, artesanos demostraban respecto de la información que iban recibiendo de nuestra parte, puesto que al conocer los derechos y obligaciones que tienen con el Estado, van a evitar sanciones económicas que afecten a sus negocios.

La realización de este trabajo de graduación es **pertinente** ya que durante el transitar por las aulas universitarias hemos recibido capacitación respecto de la cultura tributaria, lo que nos faculta a nosotros poder compartir y socializar los procesos que demandan la declaración de impuestos como el IVA y la renta.

De este trabajo van a **beneficiarse** los contribuyentes, el estado y los ciudadanos todos, puesto que el pago oportuno de las obligaciones permitirá que el estado pueda reciprocarnos en obras en el orden de la salud, educación y otras.

## **5. OBJETIVOS**

### **5.1. OBJETIVO GENERAL:**

Determinar que la eficiente Cultura Tributaria mejora el desarrollo socioeconómico de los comerciantes formales del cantón Echeandía, mediante un proceso de investigación y concienciación para el cumplimiento de estas obligaciones.

### **5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- ✓ Diagnosticar el nivel de cultura tributaria que tienen los comerciantes formales
- ✓ Diseñar una guía de capacitación de cultura tributaria acorde a la necesidad de los comerciantes formales.
- ✓ Socializar la guía de capacitación para la declaración de impuestos utilizando medios informáticos.

## **6. MARCO TEÓRICO**

### **6.1. MARCO REFERENCIAL**

El Cantón Echeandía se encuentra ubicado al noroccidente de la provincia Bolívar a 58 Km de la capital de la provincia, la superficie es de 229.9 Km<sup>2</sup> y representa el 5.9% de acuerdo al V censo de población (INEC 2010) la población actual del Cantón Echeandía es de 12.114 habitantes, de las cuales son 5.965 corresponde a mujeres y 6.149 a hombres, empleados públicos 1373, privados 796, tomando en cuenta una tasa de crecimiento del 1.12.

Debido a la gran cantidad de organizaciones sociales y Micro-emprendimientos constituidas en el Cantón han permitido el desarrollo económico de nuestra ciudad, la misma que cuenta con instituciones como: Centro Materno Infantil, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón, Banco Nacional del Fomento, Instituciones Educativas, Fundaciones y Organizaciones sin fines de lucro; instituciones donde no existe una verdadera cultura tributaria y la mayor parte de las ocasiones se ven obligadas a pagar multas por los retrasos en las declaraciones de impuestos, sea por desconocimiento de los trámites o por la falta de un centro de consultoría, que apoye en estas tareas, siendo los más cercanos en la Ciudad de Guaranda a 58 km, la Ciudad de Babahoyo a 59 Km, la ciudad de Quevedo a 60 km de distancia.

Los comerciantes de la ciudad de Echeandía, son gente emprendedora y que han desarrollado un buen nivel económico en nuestra Provincia, pero debido a la falta de capacitación en el área tributaria y contable e incluso el poco interés de los contribuyentes ha ocasionado inconvenientes, multas, sanciones por parte del Servicio de Rentas Internas, a causa del deficiente manejo tributario, cometiéndose errores delicados para las instituciones y cargas legales para las personas encargadas de estas tareas contables.

Las obligaciones tributarias y contables van encaminadas también al desarrollo de actividades en el sector privado quienes en un 60% aproximadamente se encuentran realizando labores de carácter económico como son: comercio, transporte, agricultura y servicios que requieren de asesoría y consultoría, en búsqueda de un buen manejo

y control, estos datos son tomados del Plan de Desarrollo Territorial del cantón Echeandía.

La microempresa es uno de los sectores olvidados y que necesitan de consultoría y asesoría en áreas como la contabilidad y obligaciones con el Servicio de Rentas Internas. Entre las actividades económicas que realizan los comerciantes formales del cantón Echeandía, tenemos las siguientes:

**Comerciales:**

Librerías

Tiendas de Abarrotes

Almacenes de ropa y calzado

Ferreterías

Farmacias

Almacenes de insumos

**De Servicios:**

Restaurantes

Cooperativas de Transporte de Pasajeros

Cooperativa de camionetas

Abogados

Médicos

Centros de Cómputo

Maestros de la Construcción

Hostales

Mecánicos.

**Manufactureras:**

Panificadoras

Costureras y Sastres

Carpinterías

Cerrajerías

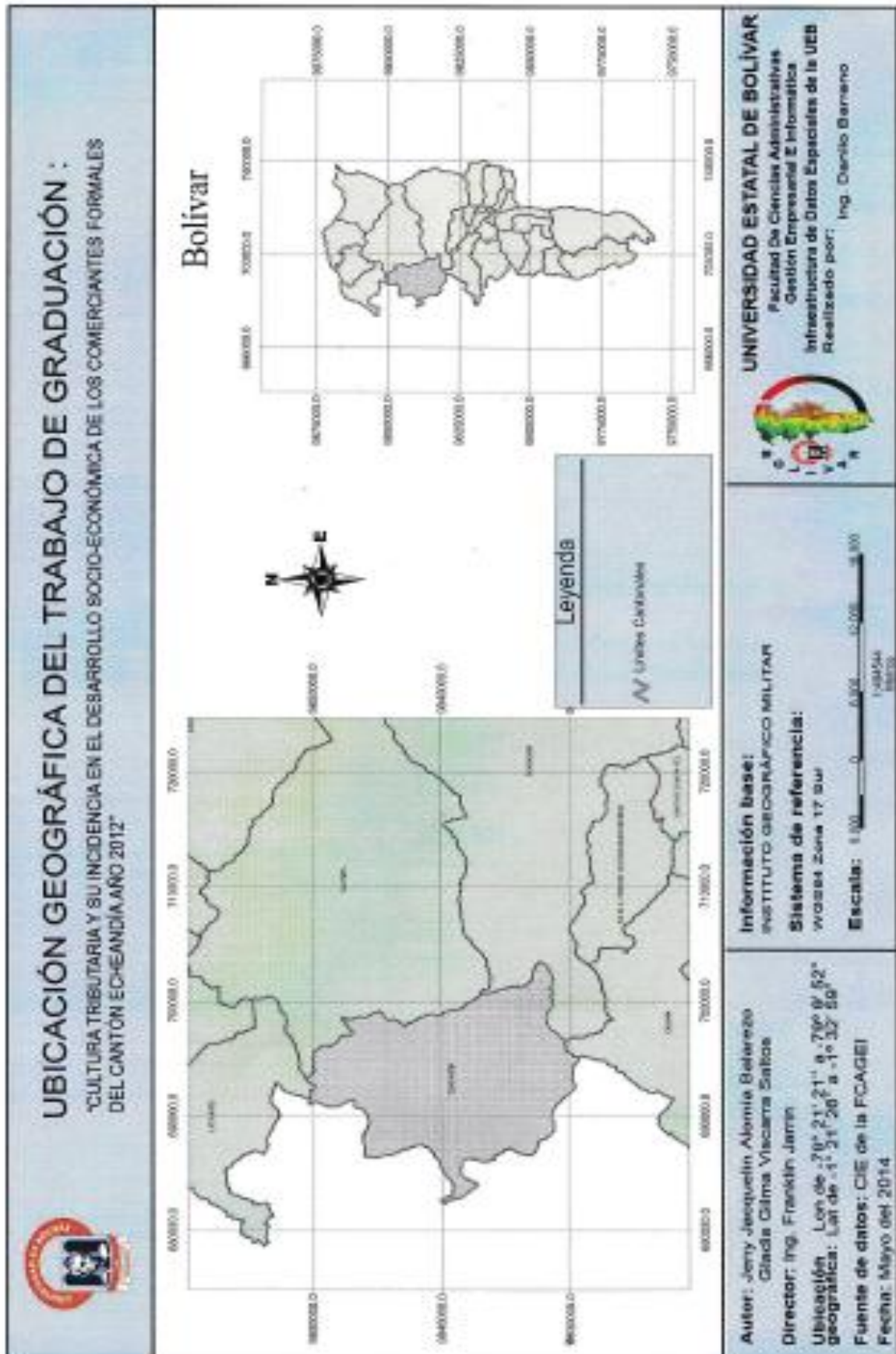
La declaración de impuestos constituye uno de los mayores inconvenientes para tener un negocio bien organizado, aunque la teoría económica nos habla de

impuestos directos e indirectos y de múltiples fórmulas impositivas considerando que muchas personas desconocen la LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ECUATORIANA.

Poca información existe en la Provincia con respecto al asesoramiento contable y Cultura Tributaria. El Servicio de Rentas Internas es una entidad técnica, autónoma y sancionadora, encargada de controlar la aplicación correcta de los impuestos por parte de los contribuyentes.

El total de comerciantes formales catastrados en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Echeandía en el año 2012 es de 706, en las diferentes actividades comerciales y de servicios.

## 6.2. MARCO GEOREFERENCIAL



## **6.3. MARCO LEGAL**

### **Constitución de la República del Ecuador**

**Art. 350.-** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista ; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo

**Art. 351.-** El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia. Integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Tomado de (Constitución del Ecuador, 2008)

#### **Ley Orgánica de Educación Superior**

**Art. 35.-** Asignación de recursos para investigación, ciencia y tecnología e innovación.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente.

**Art. 144.-** Tesis Digitalizadas.- Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar las tesis que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, respetando los derechos de autor. Tomado de (Ley Orgánica de Educación Superior, 2010)

#### **Código Tributario.**

##### **De la Obligación Tributaria.**

**Art. 15.-** Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en

dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

**Art. 16.-** Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

### **De los Intereses**

**Art. 21.-** Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### **De los Sujetos**

**Art. 38.-** Por quién debe hacerse el pago.- El pago de los tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables.

**Art. 41.-** Cuándo debe hacerse el pago.- La obligación tributaria deberá satisfacerse en el tiempo que señale la ley tributaria respectiva o su reglamento, y a falta de tal señalamiento, en la fecha en que hubiere nacido la obligación. Podrá también cumplirse en las fechas que se fijan en los convenios de pago que se celebren de acuerdo con la ley.

**Art. 43.-** Cómo debe hacerse el pago.- Salvo lo dispuesto en leyes orgánicas y especiales, el pago de las obligaciones tributarias se hará en efectivo, en moneda de curso legal; mediante cheques, débitos bancarios debidamente autorizados, libranzas o giros bancarios a la orden del respectivo recaudador del lugar del



domicilio del deudor o de quien fuere facultado por la ley o por la administración para el efecto. Cuando el pago se efectúe mediante cheque no certificado, la obligación tributaria se extinguirá únicamente al hacerse efectivo.

**Art. 59.-** Domicilio de las personas naturales.- Para todos los efectos tributarios, se tendrá como domicilio de las personas naturales, el lugar de su residencia habitual o donde ejerzan sus actividades económicas; aquel donde se encuentren sus bienes, o se produzca el hecho generador. (Código Tributario-Ecuador)

## 6.4. MARCO CONCEPTUAL

**Amnistía Tributaria.-** Es el beneficio que concede la ley o por ordenanza municipal a los deudores tributarios, tiene por objeto condonar total o parcialmente las deudas y/o sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias. (Pérez, 1996)

**Base imponible.-** está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos (Código Tributario, Artículo 29 número 1)

**Comerciantes Comercio.-** Se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en.- Es toda persona natural o jurídica, que teniendo capacidad para contratar hace del comercio su profesión habitual.

**Contribuyente.-** El contribuyente es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

**Desarrollo Económico.** Proceso de crecimiento de una economía caracterizada por innovaciones tecnológicas, aumentos en la productividad y cambios sociales que suele ir acompañado por un mejor reparto de la renta y riqueza. (Manuel P. , Diccionario de Administración)

**Desarrollo.-** Acción u efecto de desarrollar o desarrollarse. (Diccionario Enciclopédico Universal, 1996)

**Directriz.-** Una directriz se dice de aquello que marca las condiciones en que se genera algo (<http://es.wikipedia.org/wiki/Directriz>).

**Gestión.-** Administración demanda, acción y efecto de gestionar. (Diccionario Enciclopédico Universal, 1996)

**ICE.-** Impuestos a los Consumos Especiales.- Es un impuesto que grava el consumo de determinados bienes que no forman parte de la canasta familiar, y que más bien su consumo involucra un carácter socialmente dañino y costoso para la sociedad, o aquellos cuyas demandas presentan inelasticidad ante el precio.

**Informal.-** Que no guarda las reglas debidas. Persona que no cumple con lo prometido (Diccionario Enciclopédico Universal, 1996)

**IPI.-** Importancia del Pago de Impuesto, indicadores de análisis sobre la importancia del pago de impuestos

**IR.-** Impuesto a la Renta.- Este impuesto se relaciona con la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas.

**IVA.-** Impuesto al Valor Agregado.- Este impuesto grava a la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados. Debe ser declarado y pagado usualmente forma mensual.

**Mercado.-** Es el conjunto de fuerzas dentro de las cuales los compradores y vendedores toman decisiones que dan como resultado la transferencia de bienes y servicio. (Manuel P. , Diccionario de Administración)

**Plaza.-** Desde el punto de vista de la mercadotecnia, se considera plaza a la centralización material e inmaterial de las ofertas y demandas de un bien, dado en un momento determinado.

**RUC.-** Registro Único del Contribuyente, documento con que se identifica la actividad económica del individuo

**Sector formal.-** Son las personas naturales o jurídicas que realizan alguna actividad económica y cumplen con todo lo dispuesto por la ley.

**Sector.-** El término sector hace referencia a la parte seccionada o cortada de un todo. (<http://es.wikipedia.org/wiki/Sector>)

**SRI.-** Servicio de Rentas Internas, institución encargada de la recaudación de impuestos

**Tributaria.-** Los tributos son ingresos públicos, que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

**Usufructo.-** El usufructo es un derecho real de goce o disfrute de una cosa ajena. El usufructuario posee la cosa pero no es de él (tiene la posesión, pero no la propiedad). Puede

utilizarla y disfrutarla (obtener sus frutos, tanto en especie como monetarios), pero no es su dueño. Por ello no podrá enajenarla ni disminuirla sin el consentimiento del propietario.  
(<http://es.wikipedia.org/wiki/Usufructo>)

## **6.5 TEORÍA CIENTÍFICA**

### **6.5.1 CULTURA TRIBUTARIA**

**Cultura.-** La cultura se define como el conjunto de valores, creencias y principios fundamentales, que tienen en común un determinado número de personas y que modelan la forma como ellos perciben, piensan y actúan.

**Cultura Tributaria.-** Consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión.

Es la actitud y el comportamiento que adopta una persona que paga (aporta) sus impuestos de forma correcta, oportuna, solidaria y voluntaria, consciente del beneficio que esto trae para él, su familia y todas las personas que habitan nuestro país.

Al hablar de cultura tributaria, se alude a la información o desinformación por parte del contribuyente, cumplimiento voluntario o forzoso de sus obligaciones, evasión o fraude fiscal y, en general, cuando se mencionan las circunstancias personales y sociales de quienes pagan los impuestos.

Así las cosas, se puede hablar de países con un elevado grado de cultura tributaria y de otros con poca o nula existencia de la misma.

El planteamiento ético-social y el cultural tributario se encuentran constantemente presentes en materia de impuestos. Y es que el impuesto es, en sí mismo, un producto cultural.

Los valores éticos que sustentan una sociedad son parte de su cultura, por ende, para hablar de una sólida cultura tributaria es requisito la existencia de una conciencia tributaria de cierta solidez por parte de los contribuyentes y la consiguiente

aceptación de los deberes tributarios como imperativos de carácter ético, para el funcionamiento de la Sociedad.

Desarrollar dicha cultura no es, sin embargo, una tarea fácil, pues requiere la convergencia de políticas de control con políticas de carácter educativo.

La cultura tributaria es un mecanismo de doble vía:

- En la una están los contribuyentes, cumpliendo la obligación que tienen para con la sociedad y,
- En la otra, el Estado haciendo el uso más honrado y claro de los dineros que los contribuyentes aportan en ejercicio noble y desinteresado de su vocación de solidaridad.

La cultura tributaria se refiere entonces, al alcance del pago voluntario de los impuestos por parte del contribuyente y en la actualidad, es necesario y fundamental incrementarla. ([saber.uvc.ve/jspui/bitstream/...1/Tesis%20Cultura%20Tributaria.pdf](http://saber.uvc.ve/jspui/bitstream/...1/Tesis%20Cultura%20Tributaria.pdf))

**Conciencia.-** Conocimiento intuitivo o reflexivo que el sujeto humano tiene de su existencia, de sus estados, de sus actos y del medio que le rodea.

Realmente es difícil definir lo que es la conciencia al ser la fuente misma de la subjetividad. Quizás nos pongamos de acuerdo en elementos más contextuales como que es algo individual, que intervienen aspectos cognitivos, pero el fenómeno en sí, el proceso de darse cuenta que uno se da cuenta, el tener conciencia de que uno tiene conciencia es difícil de explicar. También podemos diferenciar dos tipos de conciencia, una más básica, común a muchos animales que procesa la información sensorial para actuar en consecuencia, y otro tipo de conciencia conceptualizada por el ser humano, la conciencia de sí mismo o meta conciencia.

**Conciencia Tributaria.-** Este término está muy relacionado con la moral, la ética y los valores que poseen las personas. La escuela debe asumir la función de formar ciudadanos competentes, capaces de sostener y defender el sistema de normas y valores de la vida en democracia, tendiendo a promover el logro de una sociedad más justa.

La concientización sobre temas de vital importancia debe ser una labor conjunta, tanto las instituciones educativas, sociales y gubernamentales deben inculcar en el individuo esa conciencia al pago de impuestos, porque de esta manera con su aporte contribuirá a construir un mejor país, y por ende a tener una mejor calidad de vida. ([nuestraenciclopedia.blogspot.com/2009/10/conciencia-tributaria.html](http://nuestraenciclopedia.blogspot.com/2009/10/conciencia-tributaria.html))

Nuestro país se ha caracterizado por tener una baja cultura tributaria, para mejorar las recaudaciones, se han aplicado programas de asesoramiento a los contribuyentes, destinando recursos humanos y materiales como son oficinas de información, visitas de campo y en la actualidad se han incorporado la tecnología para brindar un mejor servicio.

Para conseguir una cultura tributaria que implique, entre otros aspectos, aceptación de los impuestos y confianza en la Administración Tributaria, es preciso evaluar la calidad del sistema fiscal, y también los mecanismos operativos y de decisión que se emplean en el ámbito institucional, las soluciones previsibles o las ya adoptadas con miras al fiel cumplimiento del ordenamiento jurídico, y los avances tecnológicos. Así mismo, es necesario explicitar la actitud política, considerar la realidad nacional y las complejas relaciones que de hecho existen con los contribuyentes, a la luz de los principios de transparencia, equidad y eficiencia, que en una verdadera democracia no deberían generar la menor duda respecto de la imparcialidad en la aplicación de los procedimientos.

En el plano nacional no debe escaparse un análisis del comportamiento tradicional más bien renuente de los ciudadanos, en cuanto al uso de los comprobantes de pago y al hecho de que la exigencia sobre el sistema de facturación, fuera aceptándose progresivamente. Esto ha sido un problema que han debido afrontar las empresas sobre todo en el área rural, de ahí que, al seguirse el debido proceso y recurrir las partes a los tribunales distritales, los jueces hayan tomado en cuenta el hecho económico y emitido sentencias en este sentido.

Si bien existen importantes avances en materia de facturación, hay que afrontar el desconocimiento de la ley y de las regulaciones tributarias. La vida de los tributos no debe estar reñida con la realidad, al creer que todos conocen ese conjunto de disposiciones menudas “que hacen enloquecer incluso al computador”, como refería

Víctor Uckmar, docente de la universidad de Génova, para destacar la conveniencia de una relación prudente y estable, de comprensión y de confianza entre el contribuyente y el Fisco que permita fomentar una cultura tributaria, y evite la judicialización de la gestión. Para que la Administración Tributaria pueda desempeñarse con mayor éxito, será imperioso que responda a las exigencias del Estado de Derecho, especialmente en las relaciones con los ciudadanos. Las facilidades actuales por los recursos disponibles, permiten ofrecer al contribuyente un servicio de calidad, formular normas claras y comprensibles, y prever sanciones creíbles y aplicables, sin soslayar la particularidad de los diversos sectores económicos y el grado de complejidad tecnológica en el sector productivo.

Es necesario además propiciar una civilidad fiscal mediante el debate con los contribuyentes en torno a asuntos relevantes como la simplificación del sistema tributario y los límites de la presión fiscal indirecta, que puede comportar costos adicionales, con grave perjuicio en el plano de la competitividad especialmente en un mundo cada vez más internacionalizado.

## **Los Tributos**

### **Poder Tributario**

La facultad de establecer, modificar o extinguir tributos, es exclusiva del órgano competente. Cuando se refiere al órgano competente se pone de manifiesto a la Asamblea Constituyente, quien encarna la soberanía del pueblo, en tanto que los gobiernos seccionales fijarán las tasas por servicios públicos en función del costo de producción y de la capacidad contributiva de los usuarios, mediante ordenanzas.

### **Definición de los Tributos**

Los tributos son prestaciones obligatorias, establecidas en virtud de una ley, que se satisfacen generalmente en dinero, y que el Estado exige, sobre la base de la capacidad contributiva de sus agentes económicos, para poder cumplir sus finalidades específicas u otros propósitos de política económica.

### **Clasificación de los Tributos**



En la normativa ecuatoriana se reconocen tres tipos de tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales para la mejora. Este trabajo centra su atención en la recaudación de impuestos, debido principalmente a su naturaleza fiscal.

Así lo determina nuestro Código Tributario en el artículo 1. “Entiéndase” por Tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

**Impuesto.-** Un impuesto es un tributo que se paga a las Administraciones Públicas y al Estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

La colecta de impuestos es la forma que tiene el estado (como lo conocemos hoy en día), para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones.

**Tasas.-** Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado.

La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras el impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes, la tasa la pagan solo para aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio.

Otra característica de la tasa, es que existe una retribución por su pago, es decir, se paga la tasa y a cambio se recibe un servicio, una contraprestación, algo que no sucede en los impuestos o las contribuciones, que además de ser obligatorio pagarlos, no existe ninguna contraprestación especial.

**Contribuciones Especiales.-** Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes de los particulares como consecuencia de la realización de obras públicas o de la ampliación de servicios públicos.

### **Características de los Tributos**

Expertos en derecho tributario; entre otros como: Valdez Costa y José Vicente Troya, exteriorizaron que el tributo tiene las siguientes características:

El tributo debe ser creado mediante ley.

Sirve para cumplir fines presupuestarios.

El tributo es un valor exigido por el estado.

El tributo es una prestación exigida (VALDEZ COSTA, 2004) unilateralmente por el estado.

### **Principios que rigen los Tributos**

#### **“Simplicidad**

El sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- ✓ Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria.
- ✓ Transparencia en la administración tributaria.
- ✓ Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.

#### **Suficiencia**

La capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado.

En la economía pública los gastos determinan los ingresos. Para lograr cumplir con el principio de suficiencia por tanto se requiere un sistema tributario altamente progresivo.

#### **Equidad**

El principio de Equidad considera los esquemas de:

**Generalidad:** todos deben pagar los impuestos;

**Igualdad:** todos somos iguales ante la ley;

**Progresividad:** este concepto se refiere a que a medida de que aumenten los ingresos, aumenta el porcentaje que se destina para el pago de impuestos.

Es necesario considerar la equidad horizontal y la equidad vertical.

Equidad horizontal: Todas las personas iguales paguen el mismo tributo.

Equidad vertical: Quién más gana más paga

### **Neutralidad**

El sistema tributario no debe interferir en la decisión de los agentes económicos, por ejemplo si una persona desea poner una zapatería o una venta de perfumes, en lo posible el sistema tributario no debe interferir en sus decisiones económicas; la persona debe invertir en lo que desea, no en función si debe o no pagar impuestos, debe decidir en función de cuál es el negocio que considera más competitivo.

La aplicación de este principio se puede verificar cuando un inversionista toma la decisión de abrir una empresa en Ecuador o en Perú, su decisión debe ser independiente del Sistema Tributario vigente en cada país; estos casos han motivado a que muchas organizaciones busquen a través del establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación armonizar los sistemas tributarios para dejar la práctica de competencia fiscal nociva en tema de inversiones.

### **Flexibilidad**

Los tributos deben ser flexibles y apropiados para adaptarse a las exigencias de la estabilización económica; es decir la aplicación de la norma tributaria debe considerar ciertas “facilidades” o posibilidades que no contradigan ni su espíritu ni su esencia, por ejemplo, el aplazamiento de pago

### **Política Tributaria**

Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta a efecto de financiar la actividad del estado.

### **Elementos de la Obligación Tributaria**

“Entre el Estado ecuatoriano y la ciudadanía existen varias relaciones jurídicas. Una de ellas es la obligación tributaria, esta relación personal convierte a los ciudadanos y ciudadanas en contribuyentes, es decir, responsables del pago de tributos, ya sea en efectivo, servicios o especies.

La obligación tributaria es una exigencia legal con el Estado y las entidades acreedoras, un vínculo establecido por precepto de Ley que sujeta a las y los ecuatorianos a pagar tributos.

Está constituida por varios elementos:

### **La Ley**

Para establecer, modificar o extinguir un tributo, el Estado tiene la potestad exclusiva de emitir leyes; todo tributo se determina a través de leyes, no hay tributo sin ley. Las leyes tributarias tienen como objetivo financiar al Estado ecuatoriano. Estos fondos serán destinados a la producción y el desarrollo social procurando siempre la adecuada distribución de la riqueza.

Las leyes tributarias determinarán los bienes o servicios gravados con impuestos, los sujetos activo y pasivo que intervienen en la tributación, la cuantía del tributo y la forma de establecerla, las exenciones, las deducciones y los reclamos o recursos que deban concederse.

### **El hecho generador**

Es el momento o la actividad que la Ley establece para que se configure cada tributo.

### **El sujeto pasivo**

Es toda persona natural o jurídica a quien la Ley exige tributos, es en quien reside la obligación tributaria. El sujeto pasivo puede ser contribuyente o responsable.

Contribuyente es quien, según la Ley, debe soportar la carga tributaria al darse el hecho generador, es decir, cuando reúne las características establecidas en la legislación tributaria.

Responsable es la persona natural o jurídica que, sin tener la calificación de contribuyente, debe cumplir las obligaciones atribuidas a este por disposición expresa de la Ley; como en el caso de los responsables por representación y por sucesión. También son responsables los representantes legales.

### **El sujeto activo**

Es la contraparte del sujeto pasivo, el ente acreedor de los tributos, es el Estado, como gobierno nacional representado por el Servicio de Rentas Internas o como

gobierno seccional, consejos provinciales, municipios y otros acreedores fiscales locales.

### **Sistemas**

El 6to inciso del Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, le faculta al Director General del SRI implantar los sistemas que considere adecuados para incentivar a los consumidores finales, a exigir la entrega de facturas por los bienes y servicios prestados, mediante sorteos o sistemas similares, para lo cual asignará los recursos necesarios del presupuesto de la Administración Tributaria.

Bajo este contexto, se implantó el sistema “Lotería Tributaria” como uno de los recursos para fomentar la Cultura Tributaria entre la ciudadanía, motivándola a requerir la emisión y entrega de comprobantes de venta por los bienes adquiridos o los servicios prestados.

### **Registros**

Es un conjunto de formas con información precisa que sirve a la Administración tributaria para controlar los tributos de los contribuyentes.

**Sistema Tributario.-** El sistema tributario es un instrumento de política económica, rige las herramientas que permiten el manejo efectivo y eficiente de la distribución de la riqueza, permite el establecimiento de tributos justos para los contribuyentes sobre la base de su capacidad para contribuir. Además, el sistema tributario está constituido por el conjunto sistematizado de gravámenes, también está integrado por una serie de elementos y relaciones institucionales que son los que le permiten materializar y dar cumplimiento efectivo a sus objetivos.

### **La Obligación Tributaria.**

La existencia de diversos tipos de obligaciones a que da lugar la aplicación del tributo, hace conveniente que la Ley defina cada una de ellas.

En el concepto de obligación tributaria principal debe destacar, sobre todo, su carácter autónomo y definitivo, así como su naturaleza contributiva.

Puede definirse como la obligación exigida por un Ente público a título de tributo en cumplimiento del deber constitucional de contribución al sostenimiento de los gastos

públicos. La obligación tributaria principal consiste en el pago de la cuota tributaria y, en su caso, de los recargos legalmente exigibles sobre bases o cuotas, satisfechos uno y otros en cumplimiento del deber de contribuir establecido en el art. 31.1 de la Constitución del Ecuador.

Aunque una definición de este tipo pueda considerarse la más adecuada, también es cierto que puede (TROYA, 2007) de plantear un problema al identificar, implícitamente, al deudor de la obligación tributaria principal (contribuyente) con el titular de la capacidad económica. Éste es el criterio general, pero puede haber casos de disociación entre aquella obligación y la capacidad económica que, en última instancia, se quiere gravar, tal y como ocurre en el IVA.

En cuanto al hecho imponible, la Comisión entiende que puede mantenerse, con alguna variación, el concepto contenido en el vigente art. 28.1 de la LGT pero suprimiendo la referencia a su naturaleza jurídica o económica. Por tanto, el hecho imponible es el presupuesto fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Como puede comprobarse, se toma partido por la posición clásica que entiende que el nacimiento de la obligación tributaria se conecta a la realización del hecho imponible, aunque su exigibilidad se produzca en un momento posterior.

La remisión a la realización del hecho imponible de acuerdo con la Ley del tributo es, en cualquier caso, importante, teniendo en cuenta la configuración del aspecto temporal en los impuestos periódicos, ya que, en estos casos, no se debería entender la expresión "momento" en sentido literal. Piénsese, por ejemplo, en la determinación de la norma aplicable cuando se producen cambios legislativos que afectan a un impuesto de esta naturaleza.

La Ley del tributo impide exigir la obligación tributaria al sujeto que ha realizado el hecho imponible (exención total) o reduce la cuantía de la prestación tributaria exigible (exención parcial). En este último caso, la norma actúa sobre los elementos de cuantificación de la obligación tributaria, por lo que resulta más preciso clasificarlas en reducciones en la base y bonificaciones en el tipo o en la cuota. Por último, ya que las exenciones suponen una excepción al principio de generalidad,

sólo deben admitirse las técnicas y las que resulten necesarias para dar cumplimiento a los principios y derechos protegidos constitucionalmente.

La realización de un supuesto de hecho distinto al tipificado como hecho imponible determinará la no sujeción al tributo, sin perjuicio de que dicha delimitación pueda ser efectuada en cada caso por la Ley.

### **Definición y Clasificación de los Impuestos**

El impuesto es un tributo caracterizado por hacer surgir obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario regido por Derecho público.

Los impuestos que se recaudan en Ecuador son: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR), Impuestos a los Consumos Especiales (ICE), Otros Impuestos, además de los valores que ingresan por concepto de intereses por mora y multas tributarias.

### **Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A.)**

Este impuesto grava a la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados. Debe ser declarado y pagado en usualmente forma mensual.

### **Impuesto a la Renta (I.R.)**

Este impuesto se relaciona con la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas.

### **Impuesto a los Consumos Especiales (I.C.E.)**

Se aplicara a la importación y al consumo interno de: cigarrillos, cervezas, bebidas, gaseosas, alcohol, productos alcohólicos en todas las presentaciones y formas de producción o expendio y los bienes suntuarios de procedencia nacional o importada

#### **Sujetos del Impuesto.**

- ✓ El sujeto activo o ente acreedor de este impuesto es el Estado, que le administrara a través del Servicio de Rentas Internas.
- ✓ Son sujetos pasivos del (ICE) Impuesto de Consumos Especiales:
- ✓ Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto; y
- ✓ Quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto.

#### **Exenciones**

Estarán exentos del impuesto a los Consumos Especiales; el alcohol que se destine a la producción farmacéutica y el alcohol y aguardiente que se destinan a la producción de bebidas alcohólicas.

#### **Otros Impuestos**

Adicionalmente a los impuestos antes mencionados, la Normativa Tributaria del Ecuador prevé la existencia de principalmente tres impuestos fiscales: A la Salida de Divisas, a las Herencias, Legados y Donaciones y la Propiedad Vehicular.

#### **Intereses por Mora y Multas Tributarias.**

En el caso de que los sujetos pasivos presenten las declaraciones de los impuestos antes mencionados en los plazos que indica la ley, pagarán solamente el impuesto



causado en ese periodo. Sin embargo, si declaran con posterioridad a los plazos previstos, se deberá liquidar intereses de mora y multas tributarias.

### **Evasión Tributaria**

La evasión tributaria constituye uno de los factores distorsionantes más preocupantes para el Estado en lo que se refiere a la recaudación de impuestos; motivo por el cual se ha incentivado la investigación y análisis de sus posibles causas y consecuencias dentro del sistema económico. La Evasión consiste en evitar de manera parcial o total el pago de los impuestos o tributos legalmente establecidos en un país o nación, siendo un fenómeno socio-económico complejo y difícil.

### **Elusión Tributaria**

La elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que el impuesto debe venir establecido por la ley, entonces no puede cobrarse un impuesto si la ley no lo ha establecido, lo que abre el flanco para aprovechar los puntos débiles que la ley ha dejado. Es lo que en lenguaje vulgar se describe con el dicho “hecha la ley, hecha la trampa”. Esta omisión tributaria es la conducta que lleva a evitar la declaración y pago de impuestos, usando espacios o vacíos que deja la ley, sin que ello constituya delito o infracción a ninguna norma legal, y por tanto, no es susceptible de ser sancionada.

El profesor José Vicente Troya manifestó que “Eludir impuestos es inmoral pero no ilegal.” - Revista Líderes Abril 2007- Ante esta aseveración, es necesario introducir más reformas en la normativa que garanticen el efectivo ejercicio de la facultad de gestión de tributos por parte de las administraciones tributarias, dotándoles de mayores y mejores instrumentos para prevenir y controlar las omisiones tributarias.

**La Administración Tributaria.-** es un componente básico en la aplicación de cualquier sistema fiscal, asegurando el cumplimiento de la ley de igual forma para todos los grupos de contribuyentes.

### **Servicio de Rentas Internas**

Según el Ec. Carlos Marx Carrasco (2011) “Es el organismo autónomo de Ecuador, cuya función principal es el cobro de los impuestos, a partir de una base de datos de contribuyentes”. Es una entidad autónoma que se encarga de administrar y recaudar

los impuestos internos, la misma que fomenta en la cultura tributaria para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en el país.

De conformidad con el Código Tributario, el Servicio de Rentas Internas y el resto de Administraciones Tributarias tienen las siguientes facultades:

- ✓ De aplicación de la ley;
- ✓ La determinadora de la obligación tributaria;
- ✓ La de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos;
- ✓ La potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos; y,
- ✓ La de recaudación de los tributos.

Por otra parte, de conformidad con la Ley de Creación, el Servicio de Rentas Internas tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- ✓ Ejecutar la política tributaria aprobada por el señor Presidente de la República;
- ✓ Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado;
- ✓ Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
- ✓ Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
- ✓ Imponer sanciones;
- ✓ Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
- ✓ Solicitar a los contribuyentes información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros; y,
- ✓ Las demás que se asignen por ley.

### **Facultades de la Administración Tributaria**

Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos. (Art. 67 Código Tributario).”

### **Facultad determinadora**

“La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (Art. 68 Código Tributario).”

### **Facultad resolutive**

“Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. (Art. 69 Código Tributario).”

### **Facultad sancionadora**

“En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley. (Art. 70 Código Tributario).”

### **Facultad recaudadora**

“La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración. (Art. 71 Código Tributario).”

### **Facultad reglamentaria**

“Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crea obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella.

En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal. (Art. 7 Código Tributario).”

### **Acciones para combatir la Evasión y Elusión en el Ecuador**

La Administración Tributaria al término del primer semestre del año en curso, lleva una connotación bastante significativa para el desarrollo del país, no solo por el incremento continuo de su recaudación económica que se encuentra por el orden del 17.8%, sino por la corrección de errores y omisiones en la Leyden soberanía tributaria, radicada expresamente en la Reforma a la Ley de Régimen tributario y basada en la equidad y solidaridad como principios fundamentales para el fortalecimiento de una nueva cultura tributaria, convirtiéndose además, en un instrumento para la reactivación económica y productiva de la nación, con eficiencia fiscal y responsabilidad social y solidaria.

La apertura de esta Administración tributaria ha sido amplia y transparente, se ha invitado a empresas importantes a que pongan en orden sus obligaciones tributarias, asimismo se ha actuado con firmeza para quienes que han decidido no cumplieron sus obligaciones para con la patria, pese a insistencias llevadas a cabo por parte de la Administración, incluso; se ha llegado a interrumpir sus actividades mercantiles a una de las empresas más importantes de la Regional Litoral Sur, por no presentación de información requerida por la Institución. Por otro lado, se ha dado amnistía como un incentivo para que a partir de la promulgación de la Ley, los ciudadanos contribuyentes puedan ponerse al día con el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

Desde una perspectiva externa, la presión tributaria en nuestro país es del 11.6% la misma que se encuentra todavía muy por debajo del promedio de los países latinoamericanos que están por el orden del 15%; los esfuerzos y gestiones desplegadas tanto por la Administración tributaria actual, como por la Asamblea

Constituyente de plenos poderes, en lo referente a la Reforma Tributaria, coadyuvará indudablemente a mejorar y consolidar la presión tributaria de nuestro país.

La deducción de los gastos del Impuesto a Renta por alimentación, salud, educación, vestimenta y vivienda, ha estimulado en la sociedad ecuatoriana un inusual interés por poner en práctica tal normativa tributaria, que ha incitado a una nueva cultura de solicitud de comprobantes de venta a todo nivel, la misma que permite a los empleados deducir sus gastos a la hora de declarar su Impuesto a la Renta, si bien es cierto se deducirán los ingresos al fisco, sin embargo, estos flujos se verán compensados, pues; las empresas que vendieron esos bienes o servicios se verán obligadas a declarar esos ingresos en el momento en que las personas exijan sus facturas, se suma también a este evento la “lotería tributaria”.

A efectos de reducir la informalidad de los pequeños comerciantes y las brechas tributarias especialmente la de inscripción, se creó dentro de la Ley de Equidad Tributaria el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE); como un esquema de atención y recepción de nuevos contribuyentes, que permita incrementar nuestra base de contribuyentes, que fomenten la cultura tributaria del país, mediante la simplificación de sus obligaciones tributarias y que puedan ser efectivamente controlados.

La Administración continúa con el mismo lineamiento del principio de la Gestión, preocupándose siempre por crear una nueva y eficiente cultura tributaria y que los beneficios se vean plasmados en los hombres y mujeres más pobres de la patria.

### **Presión Tributaria**

Los impuestos son la principal fuente que tiene el sector público para obtener recursos, pero no la única ya que también están otros ingresos como excedentes de recursos públicos, empresas del estado, entre otras vías.

Para analizar la fiscalidad de un país se utiliza un indicador de esfuerzo fiscal (presión fiscal), es decir, el nivel de pago que hacen los contribuyentes teniendo en cuenta su nivel de renta y su estructura económica en un determinado período.

Internacionalmente, la Presión Tributaria, es un indicador cuantitativo definido como la relación ente los ingresos tributarios y el Producto Interno Bruto (PIB) en términos

nominales, sin considerar las contribuciones a la seguridad social. El problema es ajustar las estadísticas del PIB a la inflación, es decir se descuenta el efecto inflacionario

### **Importancia del Pago de Impuestos**

El pago de impuestos es uno de los ingresos más importante del Estado, son recursos necesariamente estrictos, con que cuenta el Gobierno para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, salud, educación, justicia y en infraestructura, lo relativo a la vialidad y a la infraestructura comunal.

El Estado a través de su poder coercitivo impone de forma equitativa y proporcional el impuesto sobre los sujetos pasivos, de tal forma que dicho ingreso es un pilar importante en las finanzas públicas para poder sostener un país, y que este se desarrolló plenamente como tal.

Según la publicación realizada por diario el Universo el 7 de enero del 2013, señala que la recaudación de impuestos, supera a los ingresos petroleros, por la que se detalla a continuación:

La apuesta más eficiente para incrementar los ingresos en el país han sido las recaudaciones tributarias y la principal herramienta para que estas aumenten, de forma sostenida, han sido las diez reformas implementadas desde el 2007. Estas han creado seis impuestos y casi un centenar de cambios a tributos, según analistas y estudios de la Corporación de Estudios para el Desarrollo (Cordes).

Entre enero del 2007 y octubre del 2012, las recaudaciones tributarias netas alcanzaron los \$ 44.183 millones, según estadísticas del Servicio de Rentas Internas (SRI).

En ese periodo las recaudaciones tributarias superarían en casi el 43% a los ingresos petroleros, principal producto de exportación del país, pues según estimaciones del Observatorio Fiscal, entre el 2007 y el 2012 los ingresos petroleros ascenderían a \$ 25.085 millones.

En diciembre pasado se aprobó la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social a fin de recaudar \$ 164 millones para financiar parte del alza del Bono

de Desarrollo Humano de \$ 35 a \$ 50. Se elimina el beneficio de los bancos de pagar solo el 10% de Impuesto a la Renta (IR) si reinvertían sus utilidades. El cálculo del anticipo del IR ya no será el 3% sobre la rentabilidad de la entidad financiera sino sobre todos sus ingresos. Se dispone el cobro del 12% del IVA por servicios financieros, entre otros cambios.

Pero a esta reforma le precedieron nueve. El experto tributario Wilson Ruales analizó ocho de estas en un artículo publicado en Carta Económica de la Cordes (marzo del 2011), en el que señala que entre el 29 de diciembre del 2007 y el 29 de diciembre del 2010 estas reformas reflejaron 80 modificaciones a tributos y otras normas.

La primera fue la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria que creó el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) de 0,5%, impuesto a los ingresos extraordinarios y a los predios rurales en más de 25 hectáreas. Además, 26 modificaciones, entre ellas a los impuestos a la Renta, al IVA y al ICE.

Desde julio del 2008 rigen diez cambios a la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria y a la Ley del Sector Eléctrico.

Con el Mandato Constituyente 16 se modifican dos impuestos. Se exoneran del Impuesto a la Renta del 2008 y 2009 los ingresos de actividades agropecuarias para el mercado interno y las ventas de insumos para ese sector. Y se establece tarifa 0% para el IVA de embutidos, quesos y yogur.

En diciembre del 2008 se crea el impuesto a los activos de las entidades financieras en el exterior del 0,084% mensual y se eleva al 1% el ISD. Estos junto con siete cambios adicionales reformaron las leyes: Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y Reformatoria para la Equidad Tributaria.

Luego se eliminó la tarifa 0% de IVA para las compras del sector público, mediante la Ley de Empresas Públicas, vigente desde octubre del 2009.

Casi dos meses después entraron en vigencia diez cambios a la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria; el principal fue el alza del ISD al 2%.

Desde octubre del 2010, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial se estableció transferir a los organismos regionales autónomos el producto del impuesto a las herencias, así como del impuesto a los vehículos y del ICE sobre vehículos y aviones.

Desde noviembre del 2011, el Gobierno pone en vigencia otro paquete tributario: la Ley de Fomento Ambiental, llamada de "impuestos verdes", en la que se crean tributos a la contaminación vehicular y a las botellas plásticas.

En una publicación de Carta Económica (noviembre, 2011) se anota que "se instituye un Impuesto a la Renta único de 2% para la actividad de banano y se fija como base imponible el total de las ventas brutas a un precio que no podrá ser inferior a los fijados por el Estado".

El cambio más polémico de esa ley fue el alza del 2% al 5% al ISD. También subió el ICE de los cigarrillos al 0,08%, con ajustes semestrales; y se fijaron tarifas por litro de alcohol de \$ 5,80 en el 2011, de \$ 6 en el 2012 y de \$ 6,20 a partir del 2013 con ajustes anuales y acumulativos desde el 2014, según la variación de precios al consumidor.

Jaime Carrera, del Observatorio Fiscal, cree que la carga tributaria es del 11,5% y que denota estancamiento frente a la producción del país.

### **Incentivos mediante Código**

En el Código Orgánico de la Producción, vigente desde diciembre del 2010, se incluyen doce cambios tributarios, con fines de incentivos empresariales, al Impuesto a la Renta (IR), al IVA y al Impuesto a la Salida de Divisas.

En el IR se dispone la baja progresiva del 25 al 22% para las empresas, un punto porcentual por año (del 2011 al 2013) y al 17% para los administradores y usuarios de las Zonas Especiales de Desarrollo.

En febrero del 2011, Carlos Marx Carrasco, director del SRI, calculó que unos \$ 300 millones sería el impacto anual de la implementación de esa ley y que habría que reforzar la gestión para compensar "estos sacrificios fiscales con el mejoramiento recaudatorio".



Descubrir la función social de los impuestos, desde un enfoque ciudadano y participativo, que asume una actitud crítica y consciente frente al papel social de los impuestos.

### **¿Por qué debemos tributar?**

El Sentido de la Tributación Radica en su relación indesligable con el funcionamiento del Estado.

Si no existiese la tributación tampoco existirían Estados, ya que no estarían en la capacidad de cumplir con las funciones que le son propias.

Las funciones básicas de los Estados modernos tienen que ver con:

- ✓ La elaboración de las leyes, códigos y normas que ordenan y orientan la seguridad interna y externa del país, para lo cual se necesita mantener a las Fuerzas Armadas y Policiales.
- ✓ La administración de justicia de acuerdo con las leyes que existen en el país, para esto debe contar con un aparato judicial.
- ✓ La construcción de carreteras para comunicar al país.
- ✓ La capacidad de contar con recursos que le permitan atender emergencias como terremotos, inundaciones, huaycos, etc.
- ✓ La construcción de centros educativos bien equipados y el pago de remuneraciones a los maestros.

**Presentar sus declaraciones.-** En materia de tributación, una declaración es la comunicación que se hace a la administración tributaria detallando la naturaleza y circunstancias de la actividad económica. Es comunicar sobre estos hechos económicos que se han realizado durante un período determinado y por los que se debe pagar impuestos.

### **¿Qué declaraciones debo presentar?**

Se debe declarar sobre el impuesto al valor agregado (IVA) llenando el formulario 104 A para personas naturales y 104 para personas jurídicas y naturales obligadas a llevar contabilidad.

Se debe declarar sobre el impuesto a la renta llenando el formulario 102 A para personas naturales, 102 para personas naturales obligadas a llevar contabilidad y 101 para sociedades o personas jurídicas.

**Infracciones tributarias.-** Constituye una infracción tributaria toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias.

En general, podemos decir que todas las infracciones tributarias son violaciones a leyes, reglamentos y normas secundarias de cumplimiento obligatorio, siempre y cuando se establezca para ellas una sanción (Art. 314 del Código tributario).

### **¿Cuáles son las clases de infracciones tributarias?**

A las infracciones tributarias se las puede clasificar de acuerdo con la gravedad del hecho en:

- ✓ Faltas reglamentarias: Las faltas reglamentarias serán sancionadas con una multa que no sea inferior a \$ 30 dólares ni que exceda de \$ 1.000.
- ✓ Contravenciones: A las contravenciones establecidas en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias, se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a \$ 30 ni exceda de \$ 1.500.
- ✓ Delitos: El delito es la infracción más grave y con una sanción más severa, pues para la configuración de un delito se requiere la existencia de dolo o culpa que acarreen consecuencias penales.

Toda infracción conlleva una sanción, que no es otra cosa que una pena, establecida en la Ley, que se aplica por el incumplimiento de una norma.

Las penas se aplican según la gravedad de la infracción y pueden ser, de la más leve a la más grave:

1. Multa;
2. Clausura del establecimiento o negocio;
3. Suspensión de actividades;
4. Decomiso;
5. Incautación definitiva;
6. Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;

7. Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;
8. Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;
9. Prisión; y,
10. Reclusión Menor Ordinaria

**La clausura.-** Es el cierre del establecimiento por el plazo mínimo de siete días y que se mantiene hasta que la obligación sea cumplida, efectuado mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del local sancionado. Si los contribuyentes reinciden en las faltas que ocasionaron la clausura, serán sancionados con una nueva clausura por un plazo de diez días.

**El decomiso.-** Es la pérdida del dominio sobre los bienes materia del delito, a favor del acreedor tributario.

**Suspensión o cancelación de inscripciones y patentes.-** Es el retiro de las inscripciones y patentes requeridas para el ejercicio del comercio o de la industria.

**Prisión.-** Se aplica en casos de defraudación, contrabando y de infracciones relacionadas con la tenencia de libros y registros contables. Las penas van de un mes a cinco años de cárcel (Art. 330 del Código Tributario).

Pese a que la legislación tributaria establece consecuencias coercitivas para quien no paga impuestos o para quien actúa de mala fe con respecto a la administración tributaria, la razón principal para no tener este tipo de conductas nunca debe ser el temor a la sanción sino la creencia cierta en que la tributación beneficia a la sociedad y, por lo tanto, para nuestra propia vida cotidiana. La valoración positiva de la tributación es la mejor manera de evitar las infracciones tributarias. El pago voluntario de impuestos y el acatamiento de las regulaciones tributarias debe ser la consecuencia lógica de la aplicación de valores éticos a la tributación.

### **Liquidación de Impuestos Tributarios**

Se denomina liquidación al acto por el cual se cuantifica el tributo que debe pagar un determinado contribuyente. Es decir, la liquidación de impuestos es la erogación destinada a sufragar los impuestos que un contribuyente le adeuda al estado y que corresponden a un determinado período de tiempo.

En muchos casos, dadas determinadas variables, el resultado es positivo en favor del ciudadano, aunque esto suele sucederles a personas con sueldos y gastos fijos muy bajos. En el caso de adeudar dinero al Estado, el incumplimiento del pago se penaliza con recargos y multas de variada cuantía. Asimismo, quienes reúnan los requisitos establecidos por el organismo correspondiente deberán efectuar dicha liquidación obligatoriamente o incurrirán en un delito.

La mencionada liquidación puede ser preparada por el propio contribuyente o bien por la autoridad competente del territorio en cuestión, que se ocupa del menester de la recaudación de impuestos.

La palabra impuesto tiene su origen en el término latino *impositus*. El concepto hace referencia al tributo que se establece y se pide según sea la capacidad financiera de aquellos que no están exentos de abonarlo.

El impuesto tiene la particularidad de no basarse en una contraprestación determinada o directa por parte de quien lo reclama. Su objetivo es financiar los gastos del acreedor, que generalmente es el estado.

La capacidad contributiva supone que quienes más poseen, mayores impuestos deben abonar. Sin embargo, esto no siempre se cumple, ya que muchas veces se priorizan otras causas: el incremento de la recaudación, la disuasión de compra de un cierto producto, el fomento de determinadas actividades económicas, etc.

Entre los elementos de un impuesto, aparecen el hecho imponible (la situación que motiva la obligación tributaria de acuerdo a la ley), el sujeto pasivo (la persona, ya sea natural o jurídica, que tiene la obligación de pagarlo), la base imponible (la cuantificación y la valoración del hecho imponible), el tipo de gravamen (la proporción que se debe aplicar en función a la base imponible para establecer el cálculo del gravamen), la cuota tributaria (la cantidad correspondiente al gravamen) y la deuda tributaria (el resultado de reducir la cuota con deducciones o de incrementarse con recargos).

Según expresó el economista Bielsa, que los impuestos consisten en esa parte de la riqueza que el Estado establece y exige a los contribuyentes cuyo objetivo es

recaudar fondos para emplearlos en los gastos públicos. Por su parte, Fleiner expresa que son prestaciones que el Estado y ciertas entidades de Derecho Público exigen a los ciudadanos para satisfacer sus necesidades económicas.

La primera clasificación del impuesto establece que existe un impuesto directo cuando se evalúa la situación económica, como sucede con el patrimonio o las rentas, y uno indirecto cuando lo que se grava y se condiciona es el consumo o los gastos efectuados en un determinado periodo. Esta clasificación se realiza teniendo en cuenta sobre quién recae el impuesto y es la más utilizada.

Existe una segunda clasificación de los impuestos, en proporcionales (la cuota se establece en un porcentaje fijo, como el IVA o el Impuesto al territorio), regresivos (a medida que aumenta el valor sujeto a un impuesto, se establece una tasa que va disminuyendo) y progresivos (la tasa varía creciendo o disminuyendo en relación al aumento o disminución del monto imponible. El impuesto a la herencia o el global complementario, por ejemplo).

Un concepto fundamental al hablar de impuestos, es el crédito fiscal. Se entiende por crédito fiscal a todo el dinero y los bienes que se encuentran vinculados con la ley tributaria. La recaudación de ciertos impuestos, como el que se imprime sobre la Renta o el Valor Agregado, tiene el carácter de créditos fiscales.

## 6.5.2 DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO

### Desarrollo Social

De acuerdo con James Midgley el desarrollo social es “un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico”. El desarrollo social es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados. (James & Midgley, 1995)

Un tema de especial interés es el vínculo existente entre el desarrollo social y el desarrollo económico. Actualmente, existe un consenso de que el crecimiento económico es condición necesaria, pero no suficiente para alcanzar el desarrollo social. Las propuestas actuales en la materia recomiendan dar un mayor peso a la “calidad del crecimiento”, esto es, lograr que el crecimiento económico sea incluyente y contribuya al desarrollo social. Ver World Bank, *The quality of growth*, Washington, 2000 y Banco Mundial, *La pobreza en México. Una evaluación de las condiciones, las tendencias y la estrategia del Gobierno*, 2004

### Desarrollo Económico

El **desarrollo económico** se puede definir como la capacidad de países o regiones para crear riqueza a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes. Podría pensarse al desarrollo económico como el resultado de los saltos cualitativos dentro de un sistema económico facilitado por tasas de crecimiento que se han mantenido altas en el tiempo y que han permitido mantener procesos de acumulación del capital. Evidentemente que los saltos cualitativos no se dan exclusivamente si se dan acumulaciones cuantitativas de una única variable, pues los saltos pueden ser incluso de carácter externo y no solo depender de las condiciones internas de un país. Se conoce el estudio del desarrollo económico como la economía del desarrollo.

En la actualidad, el concepto de "desarrollo económico" forma parte del de "desarrollo sostenible". Una comunidad o una nación realizan un proceso de "desarrollo sostenible" si el "desarrollo económico" va acompañado del "humano" -o social- y del ambiental (preservación de los recursos naturales y culturales y despliegue de acciones de control de los impactos negativos de las actividades humanas).

Algunos analistas consideran que el desarrollo económico tiene dos dimensiones: el crecimiento económico y la calidad de vida (satisfacción de las necesidades básicas, tanto materiales como espirituales).

Sin embargo, es comprensible incluir el tema de la calidad de vida dentro del "desarrollo humano", con lo cual reducimos el "desarrollo económico" a las consideraciones sobre la generación de riqueza o, lo que es lo mismo, sobre el incremento de la producción de bienes y servicios. Si el ámbito geográfico de análisis es lo local -o municipal-, hablamos de desarrollo económico local.

La política pública generalmente apunta al crecimiento continuo y sostenido económico, y la extensión de la economía nacional de modo que "los países en vía de desarrollo" se hagan "países desarrollados". El proceso de desarrollo económico supone ajustes legales e institucionales que son hechos para dar incentivos para fomentar innovaciones e inversiones con el propósito de crear un eficiente sistema de producción y un sistema de distribución para los bienes y los servicios

### **Crecimiento Económico:**

El crecimiento económico es una variable que aumenta o disminuye el producto interior bruto (PIB). Si el PIB crece a un ritmo superior al del crecimiento de la población, se dice que el nivel de vida de ésta aumenta. Si por el contrario la tasa de crecimiento de la población es mayor que la tasa de crecimiento del PIB, podemos afirmar que el nivel de vida de la población está disminuyendo.

El crecimiento se puede medir en términos nominales o reales (descontando los efectos de la inflación). Si el PIB nominal ha aumentado a una tasa de crecimiento del 5% y la inflación alcanza una tasa del 4% en el mismo periodo, podemos decir,

en términos reales, que la tasa de crecimiento es del 1%, que es el aumento real del PIB.

La tasa de crecimiento económico se utiliza para realizar comparaciones entre distintas economías, o entre una economía y el grupo de países a la que pertenece. Por ejemplo, la tasa de crecimiento de Argentina o Uruguay puede compararse con la media o promedio de los cuatro países integrantes del Mercosur mientras que, para el caso de España, puede ser más interesante comparar su tasa con la de los 15 países integrantes de la Unión Europea.

### **Desarrollo Socioeconómico**

El desarrollo socio económico si es verdad no implica cambios sociales, no es menos cierto que con el pasar del tiempo surjan conflictos sociales por el permanente deterioro del medio ambiente, el mismo que puede influir en la capacidad productiva de una región, como es el caso del Ecuador que dependen sus ingresos en gran parte de la explotación petrolera. Es inevitable que con el tiempo emerjan conflictos sociales y por otra parte el deterioro del medio ambiente merme la capacidad productiva.

“Los sistemas ecológicos y los socioeconómicos están unidos por su dinámica y ésta es la clave para acoplar la protección ambiental y el crecimiento económico. El acoplamiento entre sistemas ecológicos sociales y económicos genera múltiples interacciones dependiendo de recursos limitantes, efectos antrópicos sobre el medio ambiente, su capacidad de respuesta y las consecuencias sobre la población humana entre otros. Todo ello determina la funcionalidad de sistemas de mayor nivel de organización (el ecosistema). Son estos tiempos complejos los que se deben tener en cuenta dado que los resultados de los cambios en frecuencia y magnitud pueden conllevar complejas situaciones para la humanidad y de muy difícil predicción. Un claro ejemplo de ello es el cambio climático que está afectando el planeta. El desarrollo económico provocó un deterioro ambiental de agudos efectos sociales. En consecuencia, está demostrado que los sistemas socioeconómicos y ambientales interactúan y pueden modificar las normas sociales cuando intentamos manejar nuestro futuro común”.



Hablar de desarrollo socio económico es mejorar la calidad de vida de los individuos de un mismo territorio o de un país, por lo que es necesario el cuidado y la explotación racional de los recursos que tiene, siempre y cuando sean de beneficio para la sociedad del presente y del futuro, es decir que se debe pensar en un desarrollo sostenible para la colectividad, como el tema en estudio, se refiere a la cultura tributaria, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, va permitir mejorar las condiciones económicas de los contribuyentes y de la misma manera de la sociedad ya que el pago correcto de los tributos al estado, este permite revertir esos aportes a obras de beneficio colectivo.

## **7. HIPÓTESIS.**

Una adecuada Cultura Tributaria, permite un mejor desarrollo socio económico de los comerciantes formales del cantón Echeandía.

## **8. VARIABLES**

**Variable Independiente.**

Cultura Tributaria.

**Variable Dependiente.**

Desarrollo socio económico.

## 8.1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente: Cultura Tributaria

Definición	Dimensión	Indicadores	Items	Instrumentos
Es el conocimiento adecuado que debe tener una persona que realiza actividad económica, sobre las obligaciones que tiene que cumplir sobre el pago de tributos y otros que determina la ley.	Cultura Tributaria	Concepto	¿Conoce qué es la cultura tributaria? SI NO	Encuestas
	Tributos	Obligación	Realiza usted sus declaraciones por: Cultura tributaria Obligación	
		Principios	¿Conoce cuáles son los principios tributarios? SI NO	
	Obligaciones tributarias	Clasificación	¿Conoce la clasificación de los tributos? SI NO	
		Capacitación	¿Ha recibido capacitación por parte del SRI sobre obligaciones tributarias? SI NO	

**Variable Dependiente: Desarrollo Socio Económico**

Definición	Dimensión	Indicadores	Items	Instrumentos	
<p>Proceso por el cual nos da como resultado una mejor condición de vida a los individuos un grupo, en este caso los comerciantes formales del cantón Echeandía</p>	Desarrollo social	Concepto	¿Conoce qué es el desarrollo social?	Encuestas	
			SI NO		
	Desarrollo económico	Concepto	¿Conoce que es el desarrollo económico		
	Desarrollo socioeconómico	Mejoramiento	¿Considera que con el cumplimiento de las obligaciones tributarias se mejora el nivel socioeconómico?		
		Aplicación	¿Considera que el gobierno con el cobro de impuestos retribuye en obras que mejora el nivel socioeconómico?		
			SI NO		
			¿El pago de tributos ha afectado su condición socioeconómica?		
			SI NO		

## **9. METODOLOGÍA**

### **9.1. MÉTODOS:**

#### **Método Histórico**

A través de este método se analizó los hechos pasados y la trayectoria concreta del fenómeno, la misma que permitió conocer el nivel de cultura tributaria que tienen los comerciantes formales del cantón Echeandía, así como los problemas económicos que han experimentado con el SRI.

#### **Método Inductivo**

Este método permitió recoger datos de supuestos ciertos para luego analizarlos, clasificarlos e interpretarlos y obtener conclusiones generales para enfocar en la investigación que estamos realizando.

#### **Método Deductivo**

Se utilizó este método para tener una comprensión y demostración del análisis de los factores sociales, culturales y económicos para llegar a descomponer y clasificar el problema de los comerciantes formales del cantón Echeandía y su nivel de cultura sobre los compromisos con el SRI.

#### **Método Exploratorio**

El método exploratorio se aplicó en el problema de investigación con el propósito de destacar los aspectos fundamentales de una problemática determinada y encontrar los procedimientos adecuados para la presentación de la propuesta.

Los estudios exploratorios se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes.

### **9.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN**

En la investigación se utilizó diferentes tipos de investigación, las mismas que se describen a continuación:

#### **Investigación Descriptiva**

Menciona la realidad de los hechos actuales que nos permite de la misma manera recoger y tabular datos para luego analizarlos e interpretarlos de una manera imparcial.

### **Investigación Bibliográfica**

En la presente investigación se acudió a libros, revistas, internet, todo esto con el fin de obtener y alcanzar los resultados deseados y sobre todo de retro alimentarnos más con los conocimientos adquiridos en la misma investigación.

### **Investigación de Campo**

La investigación se realizó en la ciudad de Echeandía, donde existe el comercio formal.

## **9.3 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

Las técnicas utilizadas para avanzar con el desarrollo de la investigación fueron las siguientes:

Observación no estructurada, y

Encuesta

Esta última estuvo dirigida a los comerciantes formales a través de cuestionarios que permitieron recopilar información de la muestra tomada del universo.

## **9.4 UNIVERSO Y MUESTRA.**

El universo para la presente investigación está integrado por los comerciantes formales del cantón Echeandía, es decir los que se encuentran realizando actividad económicamente activa, es un total de 706.

### **Tamaño de la Muestra:**

Con la finalidad de conocer el número de sujetos a investigar cuando se conoce aproximadamente la población es importante obtenerla con la siguiente fórmula.

$$n = \frac{m}{e^2 (m-1) + 1}$$

Siendo:

n = Tamaño de la muestra

m = Población

e = Error admisible, para nuestro estudio hemos considerado el 5%

La es de 706 comerciantes formales en el cantón Echeandía.

$$n = \frac{706}{(0.05)^2 (706 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{706}{(0.0025) (705) + 1}$$

$$n = \frac{706}{1.762+1}$$

$$n = \frac{706}{2.762}$$

$$n = 255.61$$

$$n = 256 \text{ Comerciantes formales.}$$

## 9.5 PROCESAMIENTO DE DATOS.

Para la tabulación de los datos recogidos del trabajo de campo utilizaremos cuadros estadísticos, datos diseñados en gráficos para representar los porcentajes de los estratos objeto de estudio; el análisis e interpretación de resultados lo realizaremos por el método de razones y proporciones, para todo este proceso utilizaremos el programa informático Excel.



## CAPITULO II

### 2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

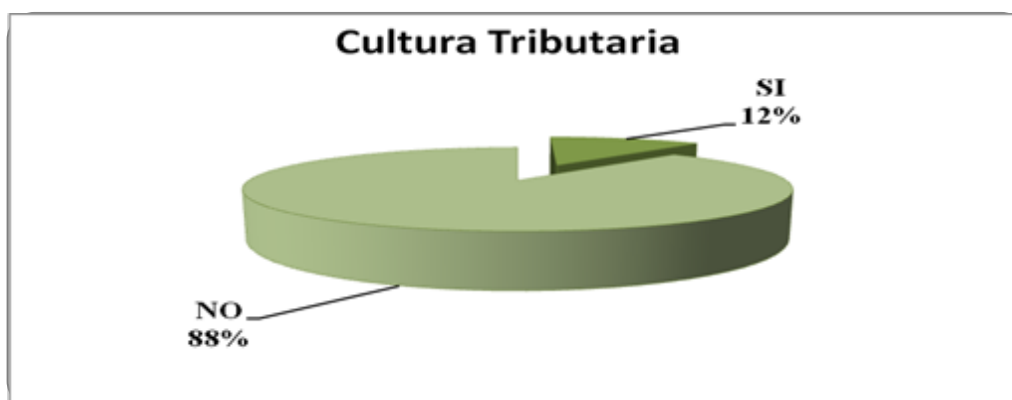
¿Conoce qué es la Cultura Tributaria?

**Cuadro No. 1**

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	12%
NO	226	88%
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>100%</b>

Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

**Gráfico No. 1**



Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

La mayor parte de encuestados manifiestan no conocer el significado de Cultura Tributaria.

Siendo la Cultura Tributaria el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario, y que los recursos que recauda el Estado como administrador en realidad pertenecen a los ciudadanos, es necesario que los comerciantes formales conozcan sobre la Cultura Tributaria, para lo cual es necesario que se establezca como una materia dentro del pensum de estudios a nivel de bachillerato.

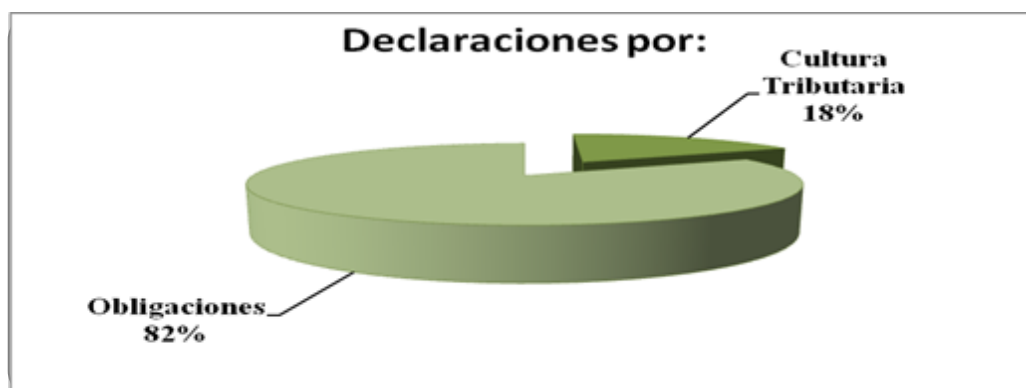
## ¿Realiza usted sus declaraciones por Cultura tributaria u Obligación?

**Cuadro No. 2**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Cultura tributaria	45	18%
Obligación	211	82%
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>100%</b>

Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

**Gráfico No. 2**



Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los Comerciantes formales en su gran mayoría, manifiestan que las declaraciones de Impuestos lo realizan por Obligación so pena de ser sancionados.

Con una amplia Cultura Tributaria los ciudadanos deberíamos tener una actitud positiva hacia el cumplimiento de las obligaciones puesto que cuando una persona paga (aporta) sus impuestos de forma correcta, oportuna, solidaria y voluntaria es consciente del beneficio que esto trae para él, su familia y todas las personas que habitan nuestro país.

Es necesario concientizar a las/os niñas/os en valores éticos y morales respecto del cumplimiento de los Tributos, para que cuando tengan que cumplir con estas obligaciones lo realicen por Cultura Tributaria mas no por Obligación.

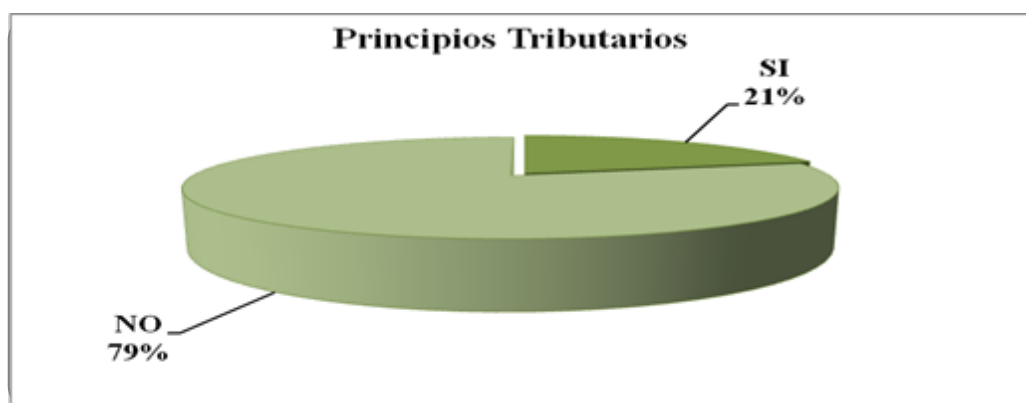
## ¿Conoce cuáles son los principios tributarios?

**Cuadro No. 3**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	53	21%
NO	203	79%
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>100%</b>

Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

**Gráfico No. 3**



Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Un significativo porcentaje de encuestados no conocen los Principios Tributarios.

Los Principios Tributarios son: Simplicidad, Suficiencia, Equidad, Neutralidad y Flexibilidad: todos estos principios son importantes, pero es necesario resaltar que el de mayor aplicación es el de Equidad, pues determina que todos debemos pagar los Impuestos, que todos somos iguales ante la Ley y que el que más gana paga más.

Se debe realizar una amplia campaña informativa por parte del organismo encargado de la Administración, Control y Recaudación de los Tributos.

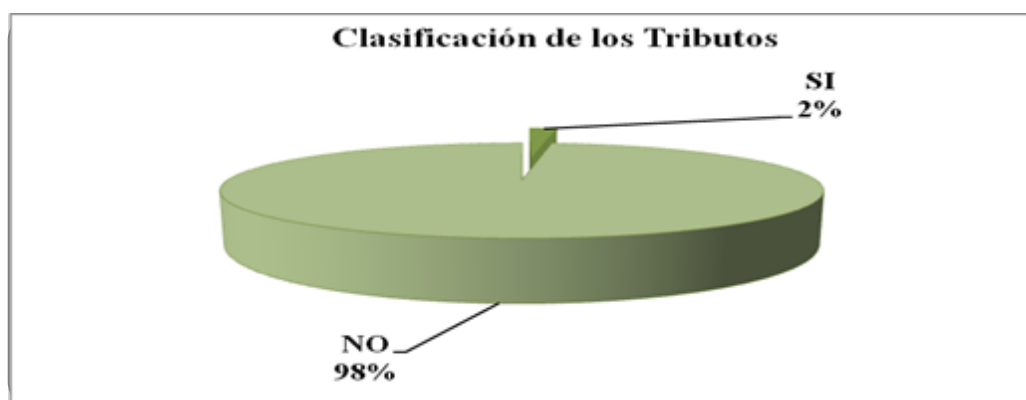
## ¿Conoce la clasificación de los tributos?

**Cuadro No. 4**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	5	2%
NO	251	98%
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>100%</b>

Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

**Gráfico No. 4**



Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En las encuestas aplicadas se puede notar que casi en su totalidad los encuestados no conocen de los tipos de Tributos que hay en el Ecuador.

En la normativa ecuatoriana se reconocen tres tipos de tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Es necesario que los comerciantes conozcan los tipos de Tributos que se cobran en el Ecuador para saber cuánto, cómo y en dónde deben cumplir con sus obligaciones.

En este Trabajo de Graduación nos vamos a referir exclusivamente a los Impuestos del Valor Agregado y de la Renta para personas no Obligadas a llevar Contabilidad.

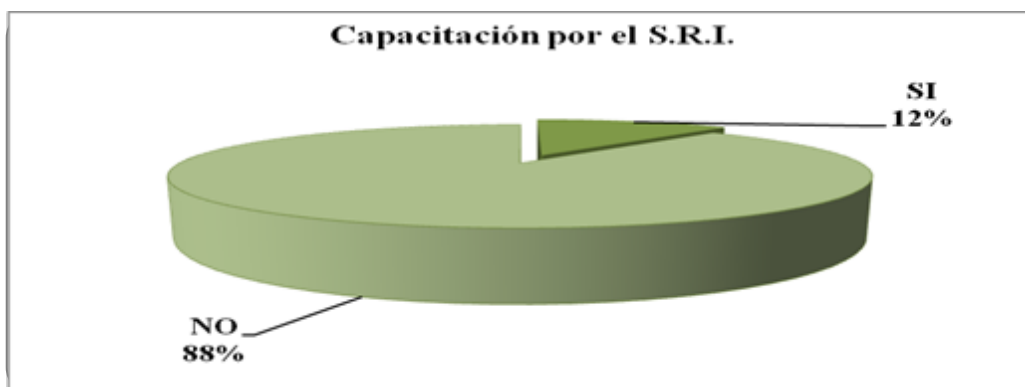
## ¿Ha recibido capacitación por parte del SRI sobre obligaciones tributarias?

**Cuadro No. 5**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	30	12%
NO	226	88%
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>100%</b>

Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

**Gráfico No. 5**



Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:**

Apenas una doceava parte de los encuestados manifiestan haber recibido capacitación por parte del SRI, al parecer existe desconfianza para asistir a las capacitaciones, pues creen que se va a proceder a sancionarles por el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

El SRI es una entidad autónoma que se encarga de administrar y recaudar los impuestos internos, institución que fomenta la cultura tributaria para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en el país.

Es necesario que el organismo rector de la aplicación Tributaria concientice a los comerciantes la necesidad de capacitarse oportunamente para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

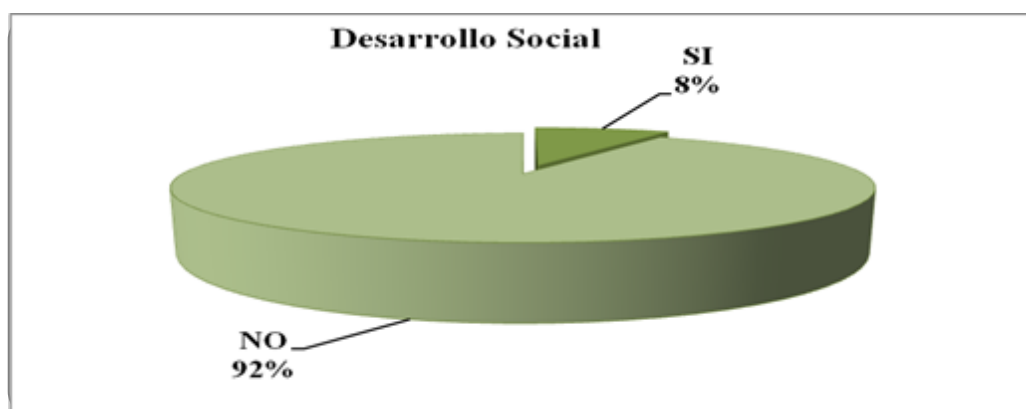
## ¿Conoce qué es el desarrollo social?

**Cuadro No. 6**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	21	8%
NO	235	92%
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>100%</b>

Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

**Gráfico No. 6**



Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Por cada comerciante que dice conocer la definición de Desarrollo Social, hay aproximadamente doce comerciantes que no conocen.

Conceptualizando al Desarrollo Social como un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico: es necesario que los comerciantes y la ciudadanía en general conozcan este concepto.

Con la puesta en práctica de la Cultura Tributaria los ciudadanos estaríamos contribuyendo con el Desarrollo Social de quienes habitamos en este maravilloso país.

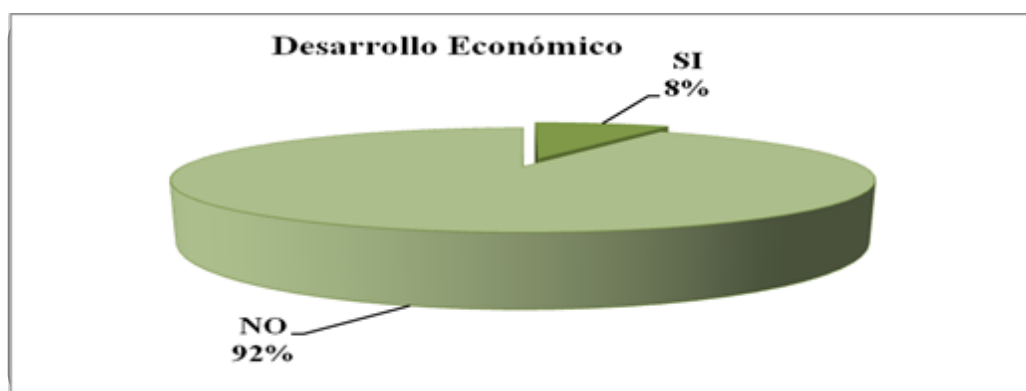
## ¿Conoce qué es el desarrollo económico?

**Cuadro No. 7**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	21	8%
NO	235	92%
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>100%</b>

Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

**Gráfico No. 7**



Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Al igual que en la pregunta anterior, una gran mayoría de encuestados, no saben lo que significa el Desarrollo Económico.

Definido el Desarrollo Económico como la capacidad de países o regiones para crear riqueza a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes. Podría pensarse al desarrollo económico como el resultado de los saltos cualitativos dentro de un sistema económico facilitado por tasas de crecimiento que se han mantenido altas en el tiempo y que han permitido mantener procesos de acumulación del capital.

Es necesario motivar a los ciudadanos a propender la superación económica, y buscar nuevas alternativas de ingresos, para no depender del petróleo como fuente de ingreso único, pues como estamos viviendo al momento los precios están en los más bajos de los últimos tiempos.

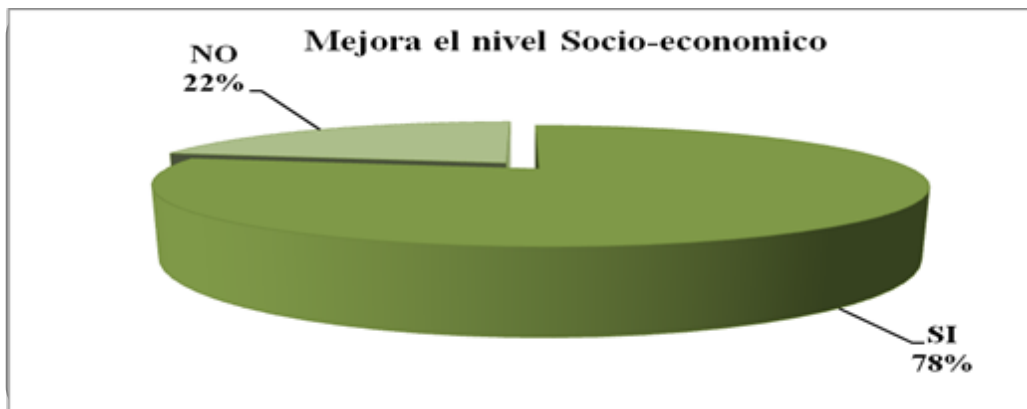
**¿Considera que con el cumplimiento de las obligaciones tributarias se mejora el nivel socioeconómico?**

**Cuadro No. 8**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	200	78%
NO	56	22%
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>100%</b>

Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

**Gráfico No. 8**



Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:**

Los comerciantes formales están de acuerdo en que si cumplimos con las Obligaciones Tributarias vamos a mejorar el nivel Socio –Económico.

El desarrollo Socio – Económico de un país, conocido también como la economía del Desarrollo, es uno de los saltos cualitativos que se dan cuando hay una acumulación de recursos que al ser medidos cuantitativamente mejoran las condiciones internas de un país que pretende salir adelante sin depender del sometimiento al que han sido objeto los países del tercer mundo.

Es necesario que los comerciantes hagan conciencia de una política solidaria.



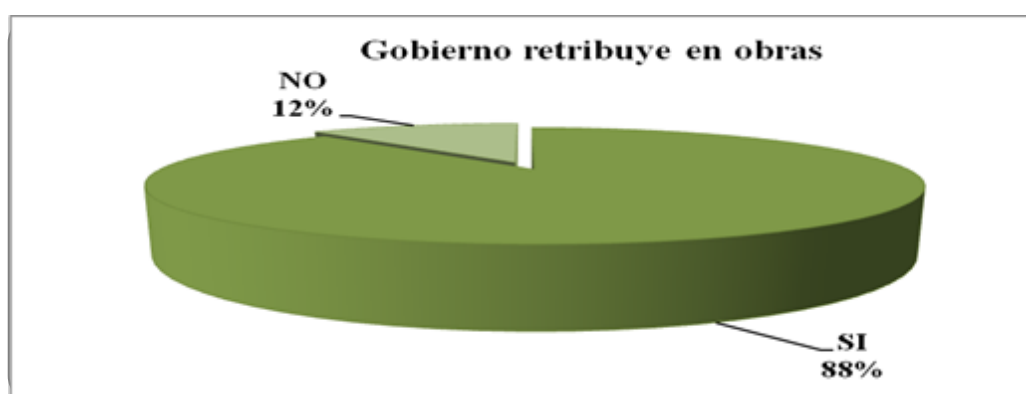
**¿Considera que el gobierno con el cobro de impuestos retribuye en obras que mejora el nivel socioeconómico?**

**Cuadro No. 9**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	226	88%
NO	30	12%
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>100%</b>

Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

**Gráfico No. 9**



Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Los encuestados manifiestan en su mayoría que el gobierno retribuye con obras los recaudos que realiza por concepto de los tributos.

El crecimiento económico es una variable que aumenta o disminuye el producto interno bruto (PIB). Si el PIB crece a un ritmo superior al del crecimiento de la población, se dice que el nivel de vida de ésta aumenta. Si por el contrario la tasa de crecimiento de la población es mayor que la tasa de crecimiento del PIB, podemos afirmar que el nivel de vida de la población está disminuyendo. Uno de los factores que influye en el desarrollo son las obras como la vialidad, y en eso este gobierno consideramos que ha tenido un acierto.

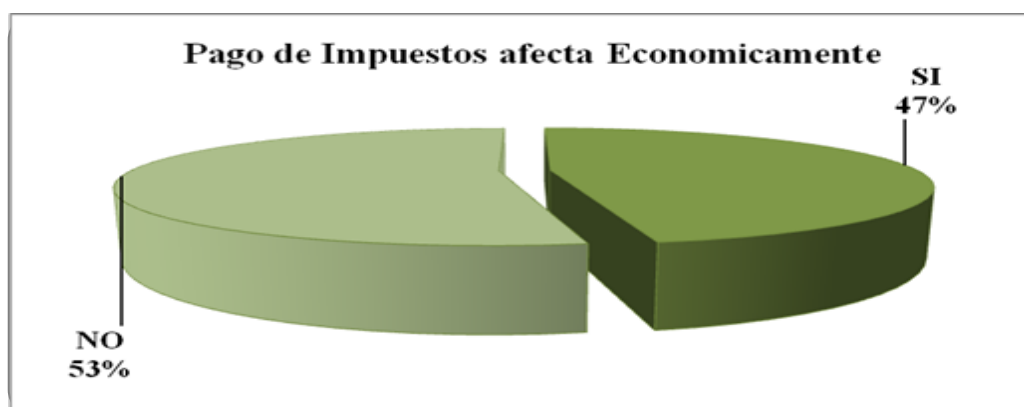
## ¿El pago de tributos ha afectado su condición socioeconómica?

**Cuadro No. 10**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	120	47%
NO	136	53%
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>100%</b>

Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

**Gráfico No. 10**



Fuente: Comerciantes Formales del Cantón Echeandía  
Elaborado por: Gilma Viscarra Saltos y Jacquelin Alomía Balarezo

En esta pregunta el criterio es compartido, pues para unos el pago de Impuestos no afecta la condición socio - económica.

No debemos olvidar que los impuestos lo paga el consumidor final, en el caso del IVA; mientras que el Impuesto a la Renta quien tenga mayores ingresos, es decir cumpliendo con aquello de que el que más gana más paga. Los Impuestos tienen un menor impacto para quienes consumen productos básicos o adquieren servicios de salud y educación gravados con tarifa cero.

Es necesario concientizar a los comerciantes a cumplir con las Obligaciones Tributarias y no caer en evasión o delitos tributarios que pueden desencadenar en sanciones drásticas.

## **2.2 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

De los resultados obtenidos en las encuestas podemos determinar que la hipótesis planteada de manera propositiva: Una adecuada Cultura Tributaria, permite un mejor desarrollo socio económico de los comerciantes formales del cantón Echeandía, queda comprobada, que los comerciantes formales del cantón Echeandía tienen un alto grado de desconocimiento sobre la Cultura Tributaria, Obligaciones Tributaria y como estos conocimientos afectan al Desarrollo Socio – Económico.

## 2.3 CONCLUSIONES

- ✓ No hay una claridad al definir la Cultura Tributaria en los Comerciantes Formales.
- ✓ Al no haber una formación arraigada en la Cultura Tributaria en la población objeto de este trabajo, el pago de los tributos se lo hace por obligación, por el temor a sanciones.
- ✓ A nivel general no se conoce mucho sobre el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y peor aún sobre los Principios Tributarios.
- ✓ Los Comerciantes Formales desconocen los tipos de Tributos que al momento rigen en nuestro país,
- ✓ Falta un proceso agresivo de capacitación por parte del S.R.I., para concientizar a la población en general sobre la Cultura Tributaria.
- ✓ Los comerciantes no tienen claro lo que significa el Desarrollo Social ni Económico, tanto personal como local, provincial o nacional.
- ✓ Luego de mantener diálogos con los Comerciantes Formales sobre uno de los apostolados de la Constitución como es el Buen Vivir, van concientizándose para mejorar el nivel Socio –Económico.
- ✓ Consideran que el gobierno retribuye con obras principalmente viales con los recaudos que realiza por concepto de Impuestos.
- ✓ Es necesario motivar a los ciudadanos propender a la superación económica, y buscar nuevas alternativas de ingresos.

## 2.4 RECOMENDACIONES

- ✓ Es necesario que los comerciantes formales conozcan sobre la Cultura Tributaria, para lo cual es necesario que se establezca como una materia dentro del pensum de estudios a nivel de bachillerato.
- ✓ Se debería concientizar desde niñas/os sobre valores éticos y morales respecto del cumplimiento de los Tributos.
- ✓ Es necesario realizar una amplia campaña informativa por parte del organismo encargado de la Administración, Control y Recaudación de los Tributos.
- ✓ Debe incentivarse a más grupos de estudiantes a realizar este tipo de Trabajos de Graduación para tratar temas como los Impuestos del Valor Agregado y de la Renta para personas no Obligadas a llevar Contabilidad.
- ✓ Es necesario que el organismo rector de la aplicación Tributaria concientice a los comerciantes la necesidad de capacitarse oportunamente para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.
- ✓ Debemos concientizar a todo grupo social que si existe una adecuada Cultura Tributaria contribuye al Desarrollo Social de quienes habitamos en este maravilloso país.
- ✓ Es necesario que los comerciantes hagan conciencia de una política solidaria.
- ✓ Por último se debe concientizar a los comerciantes a cumplir con las Obligaciones Tributarias y no caer en evasión o delitos tributarios que pueden desencadenar en sanciones drásticas.

## **CAPITULO 3**

### **3.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Capacitación sobre Obligaciones Tributarias a los comerciantes del cantón Echeandía.

### **3.2. INTRODUCCIÓN**

El Servicio de Rentas Internas desde su creación ha tenido como uno de sus objetivos principales crear y mantener la Cultura Tributaria en nuestro país, Para ello ha organizado capacitaciones a lo largo del país sin lograr el objetivo propuesto.

La Cultura Tributaria se puede entender por el conjunto de información y el grado de conocimientos que tiene un país sobre los impuestos, en donde intervienen las percepciones, criterios, hábitos y las actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación. Por lo expuesto es necesario que se desarrollen socializaciones sobre las nuevas exigencias tributarias que anuncia el gobierno con el afán de recaudar recursos que vayan a reemplazar los provenientes del petróleo.

Los puntos principales para promocionar la cultura tributaria son la Información, la Formación y la Concienciación, y estos se centran en un solo móvil que es impulsar el cumplimiento voluntario, es la Razón que hace que la gente cumpla con su deber de pagar impuestos.

Por la proliferación de negocios en el cantón Echeandía se hace necesario que los estudiantes universitarios implementen un plan de capacitación tributaria que contribuya al desarrollo socio - económico de los dueños de negocios.

El desarrollo tecnológico hace que sea uno de los limitantes para que los comerciantes realicen sus declaraciones, puesto que el nivel académico no les permite tener conocimientos sobre el uso de nuevas tecnologías. Además que continuamente el S.R.I. esta dictando reformas que en muchos de los casos son desconocidos.

Las capacitaciones respecto de las Obligaciones Tributarias serán de manera práctica, con ejemplos aplicados a la realidad de los comerciantes, para lo cual utilizaremos materiales didácticos que permitan ser manipulados fácilmente.

### 3.3. JUSTIFICACIÓN

El uso de la Guía de capacitación es muy **importante** puesto que al no ser una actividad frecuente, los comerciantes tienden a olvidarse el proceso, entonces al disponer de la Guía esta será de un importante apoyo.

Es **necesaria** la aplicación de la Guía, puesto que los contribuyentes van a conocer el porqué de los pagos y lo que es más importante ya no tengan retrasos en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

Si bien es cierto que el SRI elabora cartillas para un mejor entendimiento de los procesos, es **oportuna** la Guía de Capacitación puesto que podrán realizar preguntas relacionadas al tema y además se analizaron casos prácticos de su actividad comercial.

La capacitación es **factible** ya que contamos con los recursos materiales, económicos y lo que es más significativa la participación activa de los comerciantes y es así que cada vez se iban incrementando los interesados.

El conocimiento de las Obligaciones Tributarias es de **interés** no solo para el grupo objeto de estudio, sino para todos quienes de una u otra manera tienen ingresos producto de transacciones comerciales.

Para la capacitación hemos tenido que realizar algunas consultas sobre estos procesos ya que a pesar de haber estudiado en las diferentes asignaturas contenidos respecto de este tema, la aplicación práctica es diferente.

La aplicación de la Guía Tributaria es **pertinente**, puesto que los comerciantes tienen bajos conocimientos de tributación y esta guía les facilitará entender los pasos y los procesos que deben aplicar.

En esta capacitación hemos puesto en práctica los conocimientos adquiridos en las asignaturas dentro de nuestra malla curricular.



## **3.4. OBJETIVOS**

### **3.4.1 OBJETIVO GENERAL**

Aplicar la Guía de Capacitación Tributaria, mediante talleres teórico prácticos dirigido a los comerciantes formales del cantón Echeandía, que permita bajar el nivel de sanciones tributarias en el año 2014.

### **3.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✓ Identificar los niveles de conocimientos tributarios que tienen los comerciantes.
- ✓ Determinar los contenidos y procesos que deben realizarse sobre obligaciones tributarias.
- ✓ Lograr que los comerciantes que recibieron la capacitación, se conviertan en entes multiplicadores de estos conocimientos.

### 3.5. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

#### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SEGÚN EL TIPO DE CONTRIBUYENTES

TIPO DE CONTRIBUYENTE		FIJO	OPCIONA
PERSONAS NATURALES	Obligados a llevar contabilidad	Declaración mensual de IVA. Declaración de retención en la fuente. Declaración de Impuesto a la Renta. Presentación de Anexo Transaccional.	Declaración de bienes y se
	No obligados a llevar contabilidad	Declaración mensual o semestral del IVA (Según la actividad que realice)	Declaración cuando sup
SOCIEDADES	Privadas	Declaración mensual de IVA. Declaración de retención en la fuente. Declaración de Impuesto a la Renta. Presentación de Anexo Transaccional.	Declaración de bienes y se
PÚBLICAS		Declaración mensual de IVA. Declaración de retención en la fuente. Presentación de Anexo Transaccional.	Declaración
ESPECIALES		Declaración mensual de IVA. Declaración de retención en la fuente. Declaración de Impuesto a la Renta. Presentación de Anexo Transaccional.	Declaración de bienes y se

### PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTO

NOVENO DIGITO DEL RUC	DIA	IMPUESTO A LA RENTA		RETENCIÓN IMPUESTO A LA RENTA	ANTICIPO IMP. A LA RENTA		ICE Y RETENCION EN LA FUENTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA		
		Personas Naturales	Sociedades		1ra. Cuota	2da. Cuota		MENSUAL	SEMESTRAL	
									1er Semestre	2do Semestre
1	10	Marzo	Abril	Mes siguiente	Julio	Septiembre	Mes siguiente	Mes siguiente	Julio	Enero
2	12	Marzo	Abril	Mes siguiente	Julio	Septiembre	Mes siguiente	Mes siguiente	Julio	Enero
3	14	Marzo	Abril	Mes siguiente	Julio	Septiembre	Mes siguiente	Mes siguiente	Julio	Enero
4	16	Marzo	Abril	Mes siguiente	Julio	Septiembre	Mes siguiente	Mes siguiente	Julio	Enero
5	18	Marzo	Abril	Mes siguiente	Julio	Septiembre	Mes siguiente	Mes siguiente	Julio	Enero
6	20	Marzo	Abril	Mes siguiente	Julio	Septiembre	Mes siguiente	Mes siguiente	Julio	Enero
7	22	Marzo	Abril	Mes siguiente	Julio	Septiembre	Mes siguiente	Mes siguiente	Julio	Enero
8	24	Marzo	Abril	Mes siguiente	Julio	Septiembre	Mes siguiente	Mes siguiente	Julio	Enero
9	26	Marzo	Abril	Mes siguiente	Julio	Septiembre	Mes siguiente	Mes siguiente	Julio	Enero
0	28	Marzo	Abril	Mes siguiente	Julio	Septiembre	Mes siguiente	Mes siguiente	Julio	Enero
FORMULARIOS		102 y 102 <sup>a</sup>	101	103	106		105	104 y 104 A	104 A	

# GUIA PRÁCTICA PARA LA DECLARACION DE IMPUESTOS PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.

## Primer paso.- Instalación del DIMM Formularios.

1.- Descargue en su computador desde la página web del Servicio de Rentas Internas [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) el archivo instalador del DIMM para Windows.

2.- Ejecute el programa instalador que ha descargado.



3.- Aparecerá enseguida el asistente de instalación del DIMM, el cual le irá proporcionando las instrucciones que requiere para su instalación. Para continuar presione el botón Siguiente



4.- En la siguiente pantalla se muestran los términos del Acuerdo de Licencia. Si está conforme con el mismo presione el botón Acepto para continuar con la instalación.



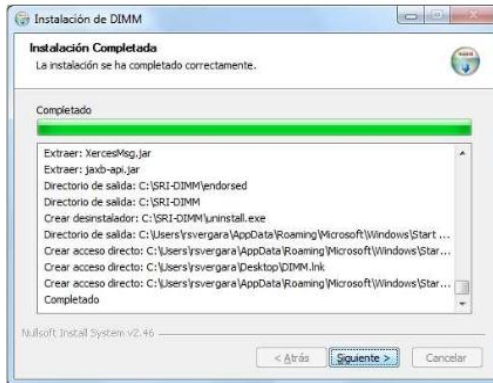
5.- El siguiente paso le indicará la ubicación donde se instalará la aplicación en su computador. Para continuar presione el botón siguiente.



6.- El asistente le solicitará que determine la carpeta del menú Inicio donde desea que se coloquen los accesos directos de la aplicación. Por defecto se creará la carpeta "DIMM". Para continuar presione el botón Siguiente.



7.- Enseguida aparecerá en pantalla un cuadro que muestra el progreso de la instalación del DIMM.



8.- Al finalizar la instalación, el asistente le informará que ésta se ha ejecutado exitosamente. Para concluir con la instalación presione el botón Terminar.



9.- Al ejecutar el DIMM aparecerá una pantalla similar a la que se muestra a continuación, desde la cual podrá acceder directamente al programa DIMM Formularios.



## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

### Ejemplo Práctico Pago del IVA:

**Contribuyentes:** Sr. Manuel Paliz

**RUC:** 0200621878001

### Actividad Económica:

**1) Farmacia y Artículos de Aseo personal, belleza y otros:** Ventas (IVA 0% y 12%)

El Contribuyente realiza el **Registro de Compras y Ventas** para realizar la declaración del IVA correspondiente a febrero de 2014 en el Formulario 104A, antes del 20 de marzo de 2014, según siguiente detalle:

### Datos:

Ventas IVA 12%	\$ 1.200,00 + IVA
Ventas IVA 0%	\$ 200,00 (Sin derecho a Crédito Tributario)
Compras IVA 12%	\$ 460,00 + IVA
Dentro de la Venta se facturó Artículos de Aseo a Distribuidora Ortega S.A. por \$100,00 donde nos retiene el 30% del IVA sobre bienes.	\$ 12,00 IVA \$ 4,00 30% Retención

### Cálculo de manera manual del Factor de Proporcionalidad (F.P.)

$$\text{F.P.} = \frac{1.200,00 \text{ (Ventas IVA 12\%)}}{1.400,00 \text{ (Total de Ventas)}}$$

$$\text{F.P.} = 0,8571$$

### Cálculo del Crédito Tributario

**Crédito Tributario** = IVA Compras x F.P. (IVA Compras = 460,00 x 12% = 55,20)

$$\text{Crédito Tributario} = 55,20 \times 0,8571$$

**Crédito Tributario = 47,31** Parcial

Valor que ingresamos en el DIMM formulario 104 A en el casillero 554

### Liquidación del IVA

IVA recibido en Ventas	\$ 144,00	(1.200,00 x 12%)
(-) IVA Compras (Crédito Tributario)	<u>\$ 47,31</u>	
(=) IVA Causado	\$ 96,69	
(-) Crédito Tributario del mes anterior	\$ 0,00	
(-) Retenciones en la Fuente del IVA	<u>\$ 4,00</u>	
(=) Valor a Pagar	\$ 92,69	



## Aplicación en el Formulario 104 A

El resumen de ventas y otras operaciones los llenamos en los casilleros casillero 401 y 411 por 1.200,00 dólares que no comprendan Activos Fijos gravados con tarifa 12%, automáticamente se calcula en el casillero 421 el IVA cobrado; las ventas con tarifa 0% por \$ 200,00 dólares que no dan derecho a crédito tributario lo llenamos en los casilleros 403 y 413.

El total de las ventas y otras operaciones se calculan automáticamente en los casilleros 409 y 419, el total del IVA recibido por las ventas se encuentra en el casillero 499.

RUC 201 0200621878001 202 MANUEL PALIZ

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - NIC)		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 1,200.00	411 1,200.00	421 144.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 200.00	413 200.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	<b>409 1,400.00</b>	<b>419 1,400.00</b>	<b>429 144.00</b>
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431 0.00	441 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		442 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		443 0.00	453 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	434 0.00	444 0.00	454 0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládesse campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 483 período ant.)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 1,200.00	481 0.00	482 144.00	483 0.00	484 144.00	485 0.00	499 144.00

Total comprobantes de venta emitidos 111 Total comprobantes de venta anulados 113

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
--	-------------	------------	-------------------

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 27/11/2014

El resumen de las Adquisiciones y Pagos se declara en los casilleros 500 y 510, que en el ejemplo planteado es de \$ 460,00 dólares, el IVA pagado se calcula automáticamente en el casillero 520, el programa calcula el Total de Adquisiciones y Pagos en el casillero 529.

Automáticamente el programa calcula el Factor de Proporcionalidad ubicado en el casillero 563.

Manualmente calculamos el Crédito Tributario que en nuestro caso sería  $\$ 55,20 \times 0,8571 = 47,31$  y registramos en el casillero 564.

Como el impuesto causado es mayor que cero (casilleros 499 – 564), registramos en el casillero 601.

SRV DIMM FORMULARIOS (01 de Febrero de 2014) Ayuda

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - NIC)		
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	500 460.00	510 460.00	520 55.20
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0.00	511 0.00	521 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0.00	517 0.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508 0.00	518 0.00	
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>	<b>509 460.00</b>	<b>519 460.00</b>	<b>529 55.20</b>
Adquisiciones no objeto de IVA	531 0.00	541 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532 0.00	542 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		543 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		544 0.00	564 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535 0.00	545 0.00	555 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(411+412+415+416)/419	563 0.8571
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)		(520+521) x 563	564 47.31
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta)	115	Total notas de venta recibidas	117
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)			119

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (SI 499 - 564 es mayor que cero)	601 98.89
Crédito tributario aplicable en este período (SI 499 - 564 es menor que cero)	602 0.00
(-) Saldo crédito Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)	605 0.00

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 27/11/2014

Para el cálculo de la liquidación del IVA cuando se tiene valores de Crédito Tributario del mes anterior (casilleros 615 y 617), se ingresan en los casilleros 605 y 607.

El valor de las retenciones que le han efectuado al contribuyente se ingresa en el casillero 609 que en el ejemplo es de \$ 4 dólares.

Cuando se tienen valores de crédito tributario para el próximo mes, se ingresan en los casilleros 615 y 617.

SRI DIMM FORMULARIOS (01 de Febrero de 2014) Ayuda

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

Impuesto causado (Si 400 - 504 es mayor que cero)	601	92.89
Crédito tributario aplicable en este período (Si 400 - 504 es menor que cero)	602	0.00
(-) Saldo crédito Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0.00
tributario del Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido		
mes anterior efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609	4.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA)	611	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)	612	0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0.00
<b>SUBTOTAL A PAGAR</b> (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 612 + 613 es mayor que 0)	619	92.89
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (Aplica para ejercicios anteriores al 2013)	621	0.00
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN</b> (619 + 621)	699	92.89
Pago previo (informativo)	690	0.00
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>		
Interés 897 0.00	Impuesto 898 0.00	Multa 899 0.00
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>		
Total impuesto a pagar (699 - 899)	902	92.89
Interés por mora	903	0.00
Multa	904	0.00
<b>TOTAL PAGADO</b>	999	92.89

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 27/11/2014

4:07  
27/11/2014

Los valores de interés y multas que se calcula cuando la declaración es presentada fuera del plazo y se registran en los casilleros 903 y 904.

El valor total a pagar se encuentra en el casillero 905

Las formas de pago se encuentran en los casilleros 921 y 922

Una vez que hemos terminado de llenar el formulario guardamos el archivo. Para luego subir la declaración a través del internet en la página [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## IMPUESTO A LA RENTA

### Cálculo del Impuesto a la Renta Personas Naturales.

	Ingresos
( - )	<u>Aportes IESS, Costos y Gastos Deducibles</u>
( = )	Base imponible
( x )	<u>Tarifa del Impuesto</u>
( = )	Impuesto Causado
( - )	Anticipo del Impuesto a la Renta
( - )	<u>Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta</u>
( = )	Impuesto a pagar

### ¿Cuáles son los Costos y Gastos deducibles para el impuesto a la renta?

**Gastos originados del giro del negocio:** sirven para obtener, mantener y mejorar sus ingresos.

**Gastos Personales:** A partir del año 2008, usted puede considerar sus gastos personales y los de su cónyuge, conviviente e hijos menores de edad dependientes, relacionados con salud, vivienda, educación, alimentación y vestimenta,

Pueden deducirse hasta el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales. A partir del año 2011 dichos gastos se aplicarán en las siguientes proporciones de dicha fracción básica:

<b>Tabla de Gastos Personales</b>	
Vivienda	0,325 veces
Educación	0,325 veces
Alimentación	0,325 veces
Vestimenta	0,325 veces
Salud	1,300 veces

NOTA: Para hacer uso de sus Costos y Gastos, los comprobantes de venta deberán:

- . Ser válidos, es decir autorizados por el SRI.
- . Deberán identificarlo como cliente con su RUC y nombres completos.

### Caso Práctico

El Sr. Roberto Riera va a realizar la declaración de Impuesto a la Renta debido a que sus ingresos sumaron \$. 18.600,00 dólares, superando la fracción exenta para el año 2013 (USD. 10.180,00).

Para presentar el formulario 102 A debe considerar: Total Ingresos Gravados, Total de Costos del Giro del Negocio y Gastos Personales Deducibles.

<b>Ingresos anuales</b>		<b>Egresos anuales</b>	
Primer semestre	8.600,00	Costos del semestre	200,00
		Aporte al IESS	804,10
Segundo semestre	10.000,00	Costos del semestre	360,00
		Aporte al IESS	935,00
<b>Total Ingresos</b>	<b>18.600,00</b>	<b>Total de Costos y Gastos</b>	<b>2.299,10</b>

El Sr, Riera tiene un Total de Ingresos Gravados de \$. 16.300,90 por lo que podrá deducir sus gastos personales hasta un monto de \$ 8.150,45.

Gastos Personales presentados por el contribuyente:

<b>Gastos Personales</b>	
Vivienda	300,00
Educación	200,00
Alimentación	3.200,00
Vestimenta	1.250,00
Salud	250,00
<b>Total</b>	<b>5.200,00</b>

Los gastos personales son deducibles sólo por el valor del bien o servicio, no se debe considerar el valor del IVA ni ICE.

Desde el año 2011, los gastos personales deberán cumplir con los límites establecidos en el Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**TABLA IMPUESTO A LA RENTA 2013, PERSONAS NATURALES**

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto a la Fracción Básica	% Impuesto a la fracción excedente
0	10,180	0	
10,180	12,970	0	5%
12,970	16,220	140	10%
16,220	19,470	465	12%
19,470	38,930	855	15%
38,930	58,390	3,774	20%
58,390	77,870	7,666	25%
77,870	103,810	12,536	30%
103,810	En adelante	20,318	35%

Resolución: NAC-DGERCGC12-00835

<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 18.600,00</b>
<b>(-) Total de Gastos Deducibles</b>		<b>7.499,10</b>
Aportes IESS	1.739,10	
Costos de actividad	560,00	
Gastos personales	<u>5.200,00</u>	
<b>(=) Base Imponible</b>		<b>11.100,90 *</b>
<b>(-) Fracción Exenta</b>		<b><u>10.180,00</u></b>
<b>(=) Fracción Excedente</b>		<b>920,90</b>
Impuesto Fracción Básica		0.00
<b>(+) 5% Impuesto Fracción Excedente</b>		<u>46,05</u>
<b>(=) Impuesto Causado</b>		<b>\$ 46,05</b>

El Sr. Riera deberá identificar el rango donde se ubica el valor de su Base Imponible \* para determinar el Impuesto a la Fracción Básica y el porcentaje del Impuesto a la Fracción Excedente, la suma de estos valores es el Impuesto Causado.

**Aplicación en el Formulario 102 A**



RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	Avalúo	Ingresos	Gastos Deducibles	Renta Imponible
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos		401 18,600.00	401 2,299.10	(Ingresos - Gastos Ded.)
Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único		510 0.00		
Libre ejercicio profesional		511 0.00	521 0.00	
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)		512 0.00	522 0.00	
Ariendo de bienes inmuebles	503 0.00	513 0.00	523 0.00	
Ariendo de otros activos	504 0.00	514 0.00	524 0.00	
Rentas agrícolas	505 0.00	515 0.00	525 0.00	
Ingreso por regalías		516 0.00		
Ingresos provenientes del exterior		517 0.00		
Rendimientos financieros		518 0.00		
Dividendos		519 0.00		
Otras rentas gravadas		520 0.00	530 0.00	
<b>SUBTOTAL</b>		529 18,600.00	539 2,299.10	
<b>RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>			(539 - 539)	540 16,300.90
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia		541 0.00	551 0.00	559 0.00
<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>			(540 + 559)	560 16,300.90
<b>OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES</b>			Aplicable al periodo	
Gastos personales - Educación		571 200.00		
Gastos personales - Salud		572 250.00		TOTAL GASTOS
Gastos personales - Alimentación		573 3,200.00		PERSONALES
Gastos personales - Vivienda		574 300.00		(Sumar del 571 al 575)
Gastos personales - Vestimenta		575 1,250.00	580 5,200.00	
Exención de responsabilidad		576 0.00		





SRI DIMM FORMULARIOS (01 de Febrero de 2014) Ayuda

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)	Valor impuesto pagado	Ingresos
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	581 0,00	583 0,00
Herencias, legados y donaciones	582 0,00	584 0,00
Pensiones jubilares		586 0,00
Otros ingresos eventos		587 0,00
<b>SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS</b>		<b>589 0,00</b>

RESUMEN IMPOSITIVO			
BASE IMPONIBLE GRAVADA	(589 - 579)	832	11,100.90
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839	46.04
(-) Anticipo pagado		840	0.00
(+) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	(839 - 840 mayor a 0)	842	46.04
(-) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)	(839 - 840 menor a 0)	843	0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal		845	0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia		846	0.00
(-) Crédito tributario por dividendos		847	0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario		848	0.00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos		849	0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores		850	0.00
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas		851	0.00
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales		852	0.00
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	(842-843-845-846-847-848-849-850-851-852 mayor a 0)	<b>855</b>	<b>46.04</b>
<b>SUBTOTAL SALDO AFAVOR</b>	(842-843-845-846-847-848-849-850-851-852 menor a 0)	<b>856</b>	<b>0.00</b>
(+) Impuesto a la Renta Único		857	0.00
(-) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único		858	0.00
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>		<b>859</b>	<b>46.04</b>

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 27/11/2014

## Pasos para realizar el anexo de Gastos Personales.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el reglamento, el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

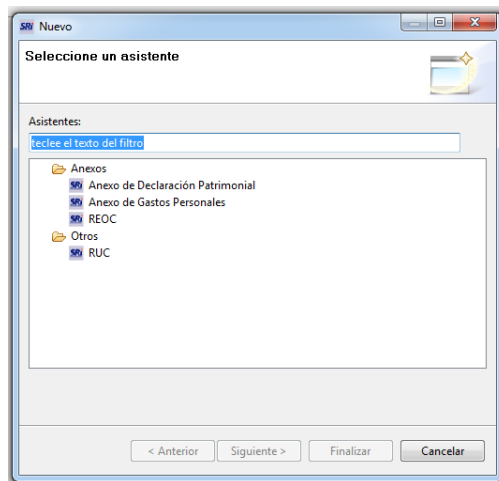
Valores máximos para la deducción de gastos personales y presentación de anexos con valores superiores a \$ 6.617,00 para el año 2013.

RUBRO	FRACCIÓN BÁSICA 2.013	VECES DE LA FRACCIÓN BÁSICA	VALOR
VIVIENDA	10.180	0.325	3.308.50
EDUCACIÓN	10.180	0.325	3.308.50
ALIMENTACIÓN	10.180	0.325	3.308.50
VESTIMENTA	10.180	0.325	3.308.50
SALUD	10.180	1.3	13.234.00

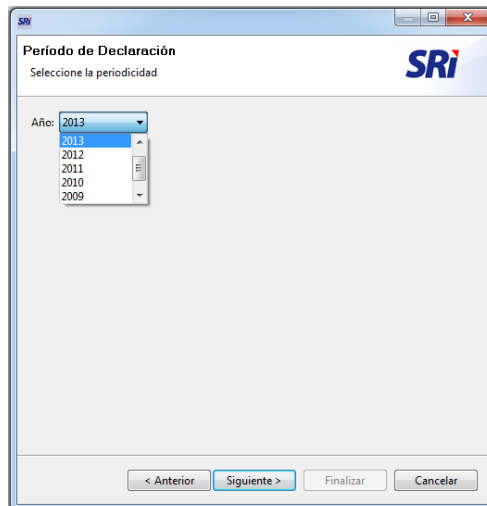
Fuente: www.sri.gob.ec

### Pasos para realizar el anexo de Gastos Personales.

1. Al abrir el programa DIMM aparece la opción Archivo / Nuevo”. “Anexos de Gastos Personales”



2. A continuación permitirá seleccionar el período a reportar.



3. Al dar clic en siguiente, es necesario llenar los campos obligatorios con la información del contribuyente; al concluir esta acción dar clic en “Finalizar”

Datos del Informante

Tipo de Identificación \* RUC

Número de Identificación \* 0200856920001

Apellidos y Nombres \* VERDEZOTO GAIBOR NELLI BEATRIZ

Teléfono 032989192

Calle \* AV. CIRCUNVALACION

Número \* SN

Intersección \* ISIDRO AYORA

Provincia \* BOLIVAR

Ciudad \* SAN MIGUEL

Guardar Cerrar

4. Se visualizará opciones para informar sobre los dependientes dentro de la pestaña “Identificación”:

- ✓ Cónyuge o conviviente.
- ✓ Hijos dependientes.
- ✓ Discapacitados dependientes.

SRI - DIMM

Archivo Programa Ayuda DIMM Formularios

SRI Gastos Personales

2013 0200856920001 VERDEZOTO GAIBOR NELLI BEATRIZ

ANEXO GASTOS PERSONALES

Identificación del cónyuge o conviviente dependiente

Tipo de Identificación	No. de Identificaci...	Apellidos y Nombres

Nuevo

Ingreso datos de cónyuge

Identificación de los hijos dependientes

Identificación de los discapacitados dependientes

5. En la pestaña “Gastos Personales” se debe informar gastos con Proveedor como Sin Proveedor.

ANEXO GASTOS PERSONALES

Guardar XML Talón Resumen

Proveedor

Sin Proveedor

Identificación Gastos Personales

Proveedor:

- ✓ Ruc Proveedor del bien o servicio.
- ✓ Número de comprobantes de venta - ingresar el total de comprobantes de venta que emitió el respectivo proveedor que sustenten la deducción.
- ✓ Base imponible deducible - registrar el total de Base Imponible Deducible de cada proveedor, sin incluir IVA e ICE. Tipo de Gasto – Seleccionar el tipo de gasto en base al valor informado.

**Ingreso datos Proveedor**

RUC Proveedor:

Número de Comprobantes de Venta:

Base Imponible:

Tipo de Gasto:

SRI - DIMM

Archivo Programa Ayuda DIMM Formularios

SRI Gastos Personales

2013 0200856920001 VERDEZOTO GAIBOR NELLI BEATRIZ

ANEXO GASTOS PERSONALES

Proveedor

Detalle de Gastos Deducibles

No.	RUC Proveedor	Número de Co...	Total Base Imponi...	Tipo de Gasto
2	0202091054001	25	2465.20	ALIMENTACI...
3	0202046397001	23	3480.00	SALUD
4	0201729977001	14	1640.00	VIVIENDA
5	0201436243001	17	2308.00	EDUCACION

Ingreso datos Proveedor

**Importante:** Puede registrar hasta por 5 veces el mismo proveedor, es decir puede informar todos los comprobantes de acuerdo al tipo de gasto (vestimenta, vivienda, educación, salud, alimentación).

6. Luego de ingresar toda la información, debe guardar y/o generar el talón resumen, para realizar estas acciones se encuentran habilitados los botones “Guardar XML” y “Talón Resumen”

**SRI**

**TALÓN RESUMEN DE ANEXOS DE GASTOS PERSONALES**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG**

VERDEZOTO GAIBOR NELLI BEATRIZ

**IDENTIFICACIÓN:** 0200856920001  
**AÑO:** 2013  
**FECHA:** 16/02/14 17:13

RESUMEN	
Descripción	Valor
Número de Compradores de Venta	309
Gastos de Vivienda	1.640,00
Gastos de Vestimenta	2.830,00
Gastos de Salud	3.480,00
Gastos de Educación	2.308,00
Gastos de Alimentación	2.465,20
Total Gastos	12.713,20

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 106 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

El talón resumen generado por el D11PM no significa que el archivo se encuentre presentado y cargado en el SRI.

Una vez terminado el anexo se debe enviar al portal del SRI vía internet.

**Recuerde:** La presentación tardía, la falta de presentación y la presentación con errores de la información, será sancionada conforme a las normas legales vigentes.

## RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

El RISE es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

¿Cuándo y dónde se puede incorporar al RISE?

Se pueden incorporar al Régimen Simplificado a partir del 1 de agosto de 2008. Para inscribirse pueden hacerlo en cualquier oficina del SRI a nivel nacional o a través de brigadas móviles, adicionalmente se dispone del servicio de preinscripción vía Internet, luego deberá acercarse a una ventanilla exclusiva para culminar el proceso de inscripción al RISE, de esta manera disminuirá el tiempo de espera.

¿Qué beneficios ofrece el RISE?

- ✓ No necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos,
- ✓ Se evita que le hagan retenciones de impuestos,
- ✓ Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta
- ✓ No tendrá obligación de llevar contabilidad,
- ✓ Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, usted se podrá descontar un 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

**¿Cuáles son las condiciones y requisitos que debe cumplir una persona que quiera acogerse al RISE?**

- ✓ Ser persona natural
- ✓ No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año, para el año 2014 equivale a 10.410,00 USD
- ✓ No dedicarse a alguna de las actividades restringidas
- ✓ No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

**¿Si me inscribo en el RISE que tipo de comprobante de venta debo entregar?**

Un contribuyente RISE entregará comprobantes de venta simplificados, es decir notas de venta o ticket de máquina registradora autorizada por el SRI, para los requisitos de llenado solo deberá registrarse la fecha de la transacción y el monto total de la venta (no se desglosará el 12% del IVA).

Los documentos emitidos sustentarán costos y gastos siempre que identifiquen al consumidor y se detalle el bien y/o servicio transferido. Un contribuyente inscrito en el RISE tiene la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta por transacciones superiores a US\$ 12,00, sin embargo a petición del comprador, estará en la obligación de entregar el comprobante por cualquier valor.

Al final de las operaciones de cada día, se deberá emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US\$ 12,00 por lo que no se emitió un comprobante.

#### CUOTAS VIGENTES RISE DESDE EL 2014 AL 2016

No.	Ingresos Anuales	0-5.000	5.001-10.000	10.001-20.000	20.001-30.000	30.001-40.000
	Promedio Ingreso	0-417	417-833	833-1.667	1.667-2.500	2.500-3.333
1	Comercio	1.32	3.96	7.92	14.52	19.80
2	Servicios	3.96	21.12	42.24	79.20	120.36
3	Manufactura	1.32	6.60	13.20	23.76	33.00
4	Construcción	3.96	14.52	30.36	56.76	80.64
5	Hoteles y Restaur.	6.60	25.08	50.16	87.12	138.24
6	Transporte	1.32	2.64	3.96	5.28	17.16
7	Agrícolas	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56
8	Minas y Canteras	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56

Una persona que tiene RISE debe emitir Notas de Ventas a sus clientes por cualquier valor de venta cuando lo exija,

En caso de que el cliente no pida estos comprobante el contribuyente debe registrar sus ventas en un cuaderno de apuntes, para así al final del día emitir como consumidor final por el valor total de vendido.

Entre los formatos que pueden utilizar es:

REGISTRO DE VENTAS			
Fecha	No. Cpbte. de Venta	Detalle	Valor Total
20-11-2014	001-001-00499	Alimentación	200,00

NOTA: Recuerde que el pago del RISE es mensual que acuerdo a su tipo actividad y este pago se realiza en cualquier Institución Financiera que recaude valores del SRI con la presentación de su cédula.



## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL APORTE**

### **CONCLUSIONES**

- ✓ En el ciclo de capacitaciones se tuvo una buena aceptación, ya que los comerciantes a quienes invitamos, asistieron a las capacitaciones en un 80% para recibir las charlas de los diferentes temas de tributación
- .
- ✓ Los asistentes a nuestras capacitaciones asimilaron muy bien los conocimientos transmitidos, lo que nos compromete aún más para seguir desarrollando estas actividades en el futuro.

## **RECOMENDACIONES:**

- ✓ Que las capacitaciones que a futuro se dictaren sean a todas las personas que quieran aprender a llevar sus obligaciones tributarias de una manera ordenada, para evitar los múltiples inconvenientes que afectan a nuestra economía.
  
- ✓ Que la Universidad Estatal de Bolívar, a través del departamento de vinculación realice talleres de capacitaciones, con el fin de actualizar los conocimientos sobre Obligaciones Tributarias a los comerciantes del cantón Echeandía.

## **BIBLIOGRAFÍA**

*Constitución del Ecuador.* (2008).

*Código Tributario-Ecuador.* (s.f.).

Crosby, P. H. (2003). *Calidad y competitividad*,. Houston Irwin.

Gitman, L. J. (2006). *Administración Financiera*.

Ivancevich, G. (1966). *Gestión Calidad y Competitividad*. Houston IRWIN.

James, & Midgley. (1995). *Social Development*. Londres: Sage.

Lorenzi, P. (2003 ). *Gestión Calidad y Competitividad*. Houston IRWIN.

Manuel, P. R. (2005). *Diccionario de Administración*.

Peñitas, O. F. (s.f.). *Evaluación de la Calidad del Servicio Turístico en las Empresas de Alojamiento del Balneario Las Peñitas*. Nicaragua, León, Poneloya.

SRI. (2010). *www.sri.gob.ec*. Recuperado el 05 de 01 de 2014, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/home;jsessionid=IbqfRw4k8LNjIRgKYtpSeBEj.398a7834-942e-3017-a25f-ea5a1b654bd2>

SRIi. (2014). *Centro de Estudios Fiscales*. Recuperado el 28 de 03 de 2014, de <https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/>

SRI. (2014). *www.sri.gob.ec*. Recuperado el 22 de 05 de 2014, de <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?codeG=487>

SRI. (29 de 12 de 207). *Ley De Régimen Tributario Interno*. Quito, Pichincha, Ecuador.

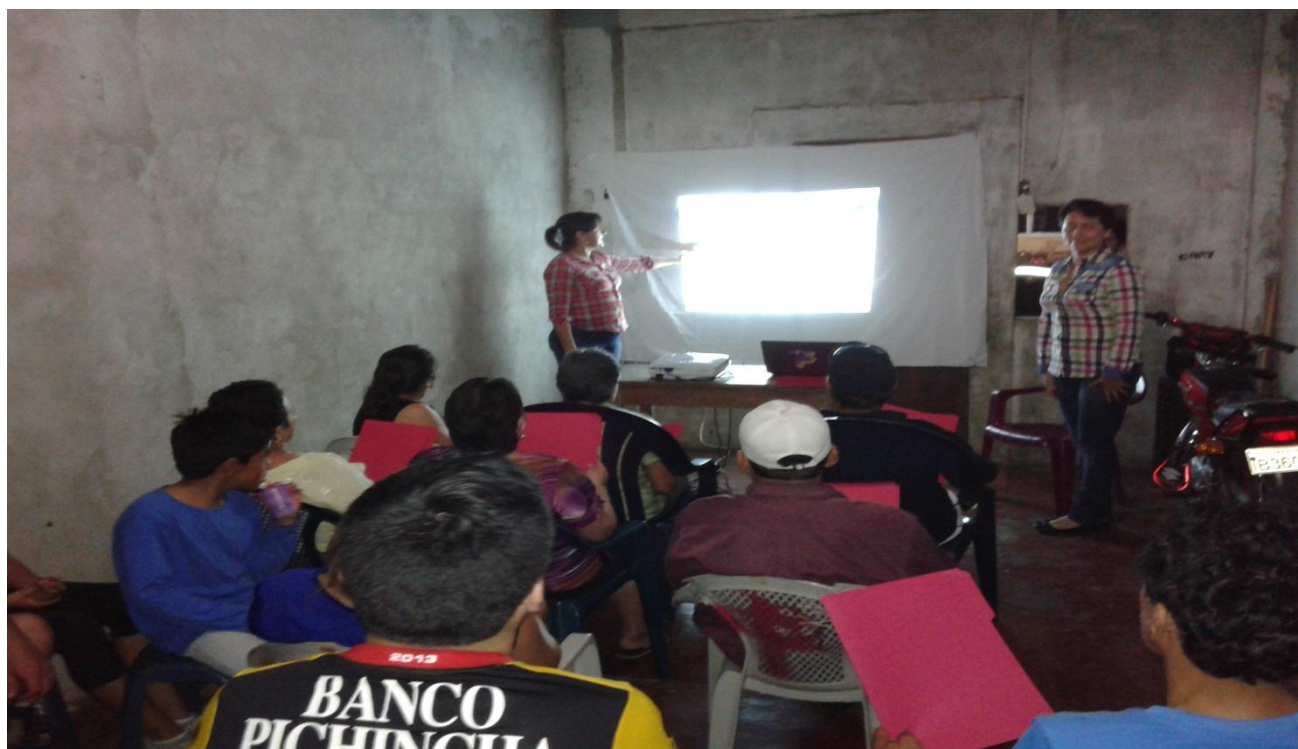
Varios. (21 de 10 de 2012). *Plan de ordenamiento territorial. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón*. Echenadía, Bolívar, Ecuador.

# **ANEXOS**

**CAPACITACIONES A COMERCIANTES FORMALES DEL BARRIO MEXICO**



**PARTICIPANTES EN CAPACITACIÓN ACERCA DE LOS COMPROBANTES DE VENTA**



## ENTREGA DE FOLLETOS A PARTICIPANTES

